DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

No. 10638

PROTOCOLIZACION

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER MERCANTIL

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA

"EDITORIAL TIRANTO LO BLANCH, S.L"

A FAVOR DE

SRA. ANDREA CECILIA ÁVILA JÁCOME

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO 25 DE OCTUBRE DEL 2011

Dí 3 copias

*** CPT *****

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

AM2979637

0,15 €

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 3.152 F. 68
EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL
Presentación: 1/697/495 Folio: 73 F.P.: 10/08/2011
Prot.: 2011/992/N/09/08/2011
Fecha: 10/08/2011 09:14 N.Entrada: 1/2011/32.474,0

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER MERCANTIL.

NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (992).-------

En Valencia, mi residencia, a nueve de agosto de dos mil once. ----------

Ante mí, SIMEÓN RIBELLES DURÁ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, ----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DON SALVADOR VIVES LÓPEZ, mayor de edad, casado, empresario editorial, vecino de Valencia, calle Taquígrafo Martí, número 5, puerta 6ª, con DNI 25380614-E. ----------

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Las circunstancias personales resultan de su afirmación. ----------

INTERVIENE en representación de la sociedad «**EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.**», de duración indefinida, tiene por objeto «*la publicación, reproducción y distribución de obras en forma de libro o mediante soportes informáticos. La edición de bases de datos por internet y por cualquier otro soporte*

informático y el mantenimiento, gestión y desarrollo de aplicaciones informáticas, propias o para terceros. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas en el exterior de España, con capacidad para negociar internacionalmente, pudiendo establecer sucursales en el exterior de España», y está domiciliada en Valencia, calle Artes Gráficas, número 8, bajo; constituida en escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia, Don Gregorio Pérez-Sauquillo Cádiz, el día 1 de julio de 1976, y transformada en sociedad limitada en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, el día 27 de marzo de 1991. Está inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 3152, folio 79, hoja número V-6607. Su CIF es el B46091179. ----------

Tengo a la vista la documentación fehaciente acreditativa de la denominación, forma jurídica y domicilio de la sociedad; manifestando su represen-

tante, que los datos de identificación no han variado respecto de los anteriormente consignados. --

Los datos de identificación de la persona jurídica, resultan de las reseñadas escrituras, cuya copia archivo separadamente. ----------

Ejercen esta representación como administrador único de la Sociedad, cargo que tiene una duración de treinta años, para el que fue nombrado por acuerdo de la Junta de fecha 21 de mayo de 1997, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, el día 4 de junio de 1997, número de protocolo 97, inscrita en el Registro Mercantil, Hoja citada, inscripción 6ª.

Me asegura la vigencia e ilimitación de su representación, y se me exhibe copia autorizada inscrita de las reseñadas escrituras; a mi juicio las facultades representativas acreditadas son suficientes para el acto objeto de este instrumento público. ----------

Identificación de Titular real de la entidad

«EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.». Yo, el Notario hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta por **escrito**, firmado el día 20 de mayo de 2011, con firma legitimada notarialmente, que conservaré en mi poder por el plazo de diez años, manifestando su representante no haberse modificado el contenido del mismo. ----------

Y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, ----------

---------- **DISPONE:** ----------

Que otorga el poder que se deduce de los apartados siguientes: ----------

a) Apoderada.- DOÑA ANDREA-CECILIA ÁVILA JACOME, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, titular del pasaporte ecuatoriano 1707074132, cuya copia de la parte de pasaporte destinada a la identificación, a su requerimiento, incorporo a esta matriz. ----------

b) Contenido del poder.- Ostentar la representación de la sociedad en juicio y fuera de él para los siguientes actos: ----------

1. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar bie-

nes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas (salvo las anuales de sociedades); firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemnizaciones correspondientes; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento, "leasing", aparcería, seguro, ejecución de obra y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas y privadas y celebrar los contratos correspondientes; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones patronales de la entidad; asistir con voz y voto a juntas o asambleas de sociedades, asociaciones y

cualesquiera otras personas jurídicas, sindicatos de obligacionistas, regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, o de acreedores en procedimientos concursases, o de cualquier otra clase; contratar suministros de cualquier clase y, en especial, de los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, radio, televisión, accesos a bases de datos, internet y otros suministros por tubería, cable u ondas. ----------

2. ACTOS DE DISPOSICIÓN.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados; y, en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, transacciones, compromisos y arbitrajes;

constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. ----------

Hacer regalos o donaciones, módicos en relación al volumen de la empresa, con fines de imagen, publicitarios o de solidaridad social. ----------

3. COBROS Y PAGOS.- Tomar cuentas a quienes deban rendirlas y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas faculta-

des a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u otros conceptos.

Solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención del «Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)», para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de «Internet», pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos que se requieren a tal efecto la Ley. ----

Intervenir en suspensiones de pagos, concursos y quiebras, juntas y reuniones particulares y judiciales, aprobar quitas y esperas, nombramiento de síndicos, comisarios, depositarios y administradores, reconocimiento y graduación de créditos. -----

4. COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales y, en general, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase

de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas. ----------

5. TÍTULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, moneda extranjera y divisas, y cobrar los intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, realizar estas operaciones, y cuantas permitan la legislación y la práctica bancarias, con cajas de ahorro, bancos, incluso el del Ecuador y otros oficiales, y entidades similares. -

6. PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.- Para

el ejercicio de las facultades conferidas, comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, absolver posiciones y otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales. ----------

Para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste poder, se le confiere incluso las facultades especiales del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial la Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual verse el

litigio o tomar posesión de ella. ----------

7. ELEVACIÓN A INSTRUMENTO PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.- Elevar a instrumento público todo tipo de acuerdos sociales . ----------

Limitación espacial.- Las facultades representativas objeto de este poder se confieren con eficacia espacial, limitada a la **República del Ecuador.** ----------

Ilimitación temporal, actual y cuantía.- Las facultades representativas objeto de este poder se confieren sin limitación temporal, ni de actos, ni de cuantía, respecto de los actos comprendidos en el objeto social, que se transcribe en la intervención del presente poder. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**----------

Hago las reservas y advertencias legales; expresamente advierto de la obligación de inscribir la presente escritura, en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio de la sociedad. --------

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de

13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informo que los datos recogidos en el presente instrumento público, van a ser incorporados a un fichero de tratamiento automatizado y no automatizado. Esta información pasará a formar parte de la base de datos necesaria para gestionar las relaciones con los clientes y ejercer las actividades propias de la Notaría, conservándose en la misma con carácter confidencial. ----------

El responsable de fichero es el notario para cuyo protocolo se autoriza, con DNI-NIF 20412909-H, y con domicilio profesional en Valencia, plaza Alfonso el Magnánimo, número 3, piso 2°. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante solicitud dirigida al responsable del fichero, a la dirección indicada, acompañada de su DNI u otro documento oficial de identificación, especificando el derecho que desea ejercitar. ----------

Asimismo, le informo que el Responsable del Fichero únicamente realizará cesiones de sus datos a aquellas Administraciones Públicas que establezca la legislación vigente. ----------

Leo yo, el Notario, esta escritura a su elec-

ción, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa. Enterado, según su manifestación, por esta lectura y por mis explicaciones verbales, hace constar libremente su consentimiento al contenido de la escritura. Y la firma. ----------

De haber comprobado que el consentimiento ha sido libremente prestado; que este instrumento público se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí, y de su contenido, extendido en siete folios de papel timbrado notarial, numerados correlativamente, todos de la misma serie, yo, el Notario, DOY FE. *Está la firma del compareciente, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y el sello oficial de la Notaría*. ----------

---

Sigue la documentación incorporada.----------

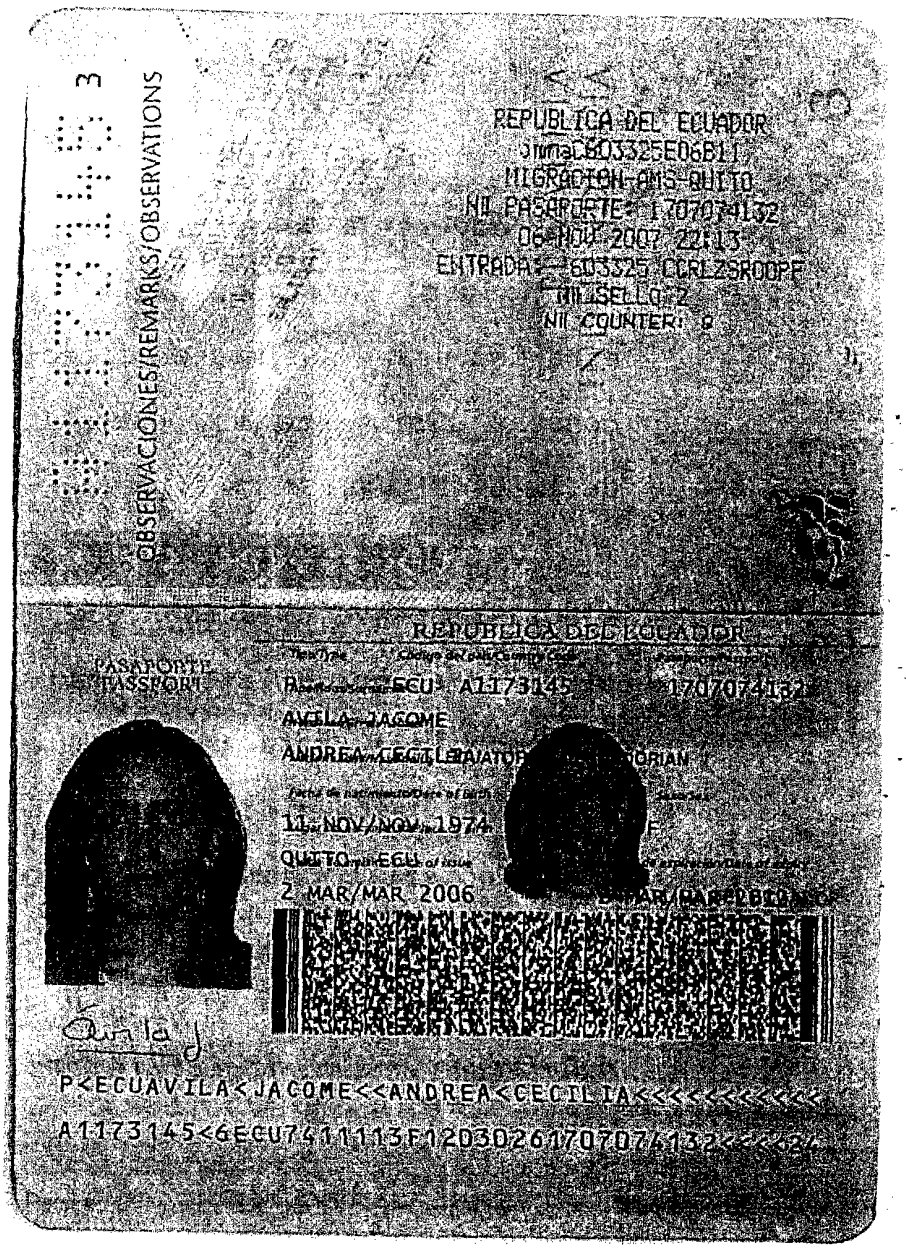
OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS
REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AMS-QUITO
NO PASAPORTE: 170707 4132
06 NOV 2007 22:13
ENTRADA
NO SELLO: 2
NO COUNTER: 8
REPUBLICA DEL ECUADOR
PASAPORTE
PASSPORT
ECU A1173145
170707 4132
AVILA JACOME
ANDREA CECILIA
11 NOV/NOV 1974
QUITO ECU
2 MAR/MAR 2006
P<ECUAVILA<JACOME<<ANDREA<CECILIA<<<<<<<<<<
A1173145<6ECU7411113F1203026170707 4132<<<<24

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

AM2979644

Número de Arancel: 1, 4, 5, 7. Honorarios: 86'58 euros. ----------

ES PRIMERA COPIA exacta de la matriz número al principio indicado de mi protocolo general corriente, que expido para la sociedad «EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.», en ocho folios de papel timbrado notarial, numerados correlativamente, todos de la misma serie. Añado otro folio de igual serie, número siguiente a éste, para la consignación de notas por los Registros y Oficinas públicas. En Valencia, a nueve de agosto de dos mil once, DOY FE.

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

Gran Vía Marqués del Turia, 57 - 46005 VALENCIA

EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL

DOCUMENTO: 1/2011/32.474,0 **ASIENTO:** 697/495 **DE FECHA:** 10/08/2011

CARLOS JAVIER ORTS CALABUIG, Registrador Mercantil de VALENCIA MERCANTIL, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3152 **LIBRO** : 466 **FOLIO** : 89

HOJA : V-6607 **INSCRIP.**: 15

Simultáneamente a la presente nota de despacho se extiende NOTA SIMPLE INFORMATIVA de la inscripción practicada.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 43,57 Euros **FACTURA:** ME/2011/31146

VALENCIA , 19 de Agosto de 2011

EL REGISTRADOR

PAZ ARNAL MOROS

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los *supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de* acuerdo con la legislación registral.

2.- *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos* de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

SIMEÓN RIBELLES DURÁ · NOTARIO DE VALENCIA · NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

AM2975645

NOTARIA PRIMERA · NIHIL PRIUS FIDE · Quito Ecuador

0000009

Apostille (ó Legalización única)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.-País: España

El presente documento público

2.-Ha sido firmado por D. Simeón Ribelles Durá

3.-Actuando en calidad de Notario

4.-Se halla sellado/timbrado con su sello

CERTIFICADO

5.-En Valencia 6.-El 8 Septiembre 2011

7.-Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.-Con el número 013109

9.-Sello/timbre: 10.-Firma:

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

D. César Belda Casanova
Decano

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

0170209343

COLEGIOS NOTARIALES · NIHIL PRIUS FIDE

A211440219

DECANATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Cónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica, siendo la que utiliza el señor (a)

D. SIMEON RIBELLES DURA

en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 24/2011
Partida Arancelaria: III 5 7
Valor de la actuación: US$ 50.00
Valencia, 20/09/2011

GABRIEL MONGE HIERRO
CÓNSUL GENERAL EN VALENCIA

Cónsul del Ecuador en Valencia

000713

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2011/32.474,0)

FECHA : 19/08/2011 HORA : 07:33

EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL - B46091179

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : AVILA JACOME ANDREA-CECILIA
Cargo o Función : Apoderado
Fecha de nombramiento: 09/08/2011 - Fecha de terminación (**) : SIN INDICAR
NIF/CIF: 1707074132

Datos Registrales:

Tomo: 3152 , *Libro:* 466 , *Folio:* 89 , *Sección:* 8 , *Hoja :* V 6607
Inscripción o anotación : 15 / Fecha: 19/08/2011 Año Pre.: 2011

Importe de publicación en BORME : 26,52

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (*rectificación de errores*) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

0000010

--**ZON DE PROTOCOLIZACIÓN**: A petición de La Abogada Lorena Paredes, con matrícula profesional número diecisiete- dos mil diez – trescientos cincuenta y ocho- CNJ, *en esta fecha* y en doce fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, la escritura de Poder Mercantil, otorgado por la Compañía EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L., a favor de ANDREA CECILIA ÀVILA JACOME, que antecede.-

Quito, a *veinticinco de Octubre del* año dos mil once.-

NOTARIA PRIMERA
QUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de la escritura pública de PODER MERCANTIL, otorgado por la Compañía "EDITORIAL TIRANTO LO BLANCH, S.L.", que antecede, protocolizada ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinticinco de Octubre del dos mil once..-

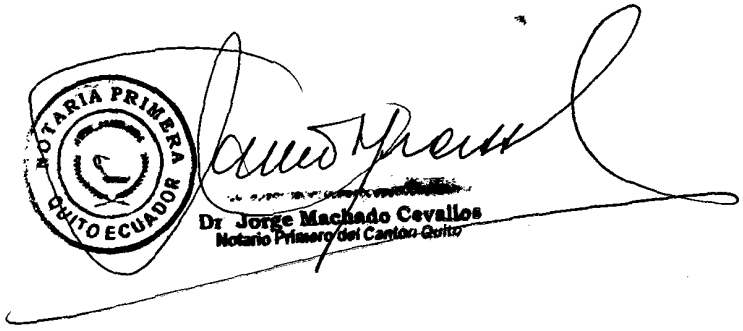

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.5131 dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el dieciséis de Noviembre del dos mil once, Resuelve Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta General de Socios, a favor de la señora ANDREA CECILIA AVILA JACOME, de nacionalidad ecuatoriana. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices de protocolización celebradas en esta Notaría, el 25 de Octubre de 2011

Quito, a siete de Diciembre del dos mil once.-

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de noviembre de 2.011, bajo el número **4201** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas la **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el veinticinco de octubre del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L."** y del **PODER** conferido a favor de la señora **ANDREA CECILIA ÁVILA JÁCOME.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2364.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **053907.-** Quito, a doce de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

No. 10637

PROTOCOLIZACION

DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE

PARA *DOMICILIACION* DE LA COMPAÑÍA

"*EDITORIAL* TIRANTO LO BLANCH S.L"

CUANTIA: US $ 3.000,oo

QUITO 25 DE *OCTUBRE* DEL 2011

Di 3 copias

*** CPT *****

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

SIMEÓN RIBELLES DURÁ NOTARIO DE VALENCIA NIHIL PARIS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

AN1585[illegible]

0000017

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador NIHIL PRIUS FIDE

Registradores Mercantiles de España

REGISTRADORES DE ESPAÑA

Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

Expedida el día: 08/09/2011 **a las** 14:46 **horas.**

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:
Datos Generales
Situaciones Especiales
Administradores / cargos
Apoderados

DATOS GENERALES

Indice

Denominación: EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL

Inicio de Operaciones: 01/07/1976

Domicilio Social: *ARTES GRAFICAS 8 BAJO*
VALENCIA
46-VALENCIA

Duración: Indefinida

C.I.F.: B46091179

Datos Registrales: Hoja V-6607
Tomo 3152
Folio 79

Objeto Social: LA PUBLICACION, REPRODUCCION Y DISTRIBUCION DE OBRAS EN FORMA DE LIBRO O MEDIANTE SOPORTES INFORMATICOS. LA EDICION DE BASES DE DATOS POR INTERNET Y POR CUALQUIER OTRO SOPORTE INFORMATICOY el mantenimiento, gestión y desarrollo de aplicaciones informátivas, propias o para terceros.

Estructura del órgano: Administrador único

Último depósito contable:

09/10

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:

No existen asientos de presentación vigentes

SITUACIONES ESPECIALES:

No existen situaciones especiales

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Indice

Nombre: VIVES LOPEZ SALVADOR

DNI: 25380614E

Cargo:	Administrador único
Fecha de nombramiento:	21/05/1997
Duración:	21/05/2027
Inscripción:	6
Fecha inscripción:	25/08/1997
Fecha de la escritura:	04/06/1997
Notario/Certificante:	ARIAS LLAMAS, MARIANO
Residencia:	VALENCIA - VALENCIA
Número de protocolo:	97/1659

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

APODERADOS

Indice

Nombre:	VIVES LOPEZ SALVADOR
DNI:	25380614E
Fecha de nombramiento:	27/03/1991 (Apoderado)
Duración:	Indefinida
Inscripción:	5
Fecha inscripción:	01/07/1991

Nombre:	LOPEZ QUILES CANDELARIA
DNI:	21901062W
Fecha de nombramiento:	30/11/1998 (Apoderado)
Duración:	Indefinida
Inscripción:	8
Fecha inscripción:	22/04/1999
Fecha de la escritura:	30/11/1998
Notario/Certificante:	ARIAS LLAMAS, MARIANO
Residencia:	VALENCIA - VALENCIA
Número de protocolo:	98/3434

Nombre:	ROS COMPANY TRINIDAD
DNI:	20791302S
Fecha de nombramiento:	30/11/1998 (Apoderado)
Duración:	Indefinida
Inscripción:	13
Fecha inscripción:	31/05/2010
Fecha de la escritura:	30/11/1998
Notario/Certificante:	ARIAS LLAMAS, MARIANO
Residencia:	VALENCIA - VALENCIA
Número de protocolo:	1998/3432

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

02/2011

0,15 €

0000018

AN1585322

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

Registradores Mercantiles de España

Nombre:	AVILA JACOME ANDREA-CECILIA
DNI:	1707074132
Fecha de nombramiento:	09/08/2011 (Apoderado)
Duración:	Indefinida
Inscripción:	15
Fecha inscripción:	19/08/2011
Fecha de la escritura:	09/08/2011
Notario/Certificante:	RIBELLES DURÁ SIMEÓN
Residencia:	VALENCIA - VALENCIA
Número de protocolo:	2011/992

- Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos.
- La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).
- Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

REGISTRADORES DE ESPAÑA
Diego de León, 21 28006 Madrid
902 181 442 91 270 16 99

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO, extendido en dos folios de papel timbrado notarial, numerados correlativamente, todos de la misma serie. Yo, SIMEÓN RIBELLES DURÁ, Notario de Valencia, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia DOY FE de que las fotocopias al dorso, coinciden exactamente con el documento que tengo a la vista (traslado a papel de la certificación electrónica expedida por el Registro Mercantil de Valencia, obtenida mediante la consulta telemática, que realizo, a través del portal *registradores.org/mercantil*). En Valencia, a ocho de septiembre de dos mil once.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0156040103
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
RIBELLES DURÁ
NOTARIO DE VALENCIA
NIHIL PRIUS FIDE
A271372088
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
NOTARIADO EUROPA
117

0000019

: FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA:

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al Testimonio expedido por

D. SIMEON RIBELLES DURA

Notario de VALENCIA

el día 08/09/2011

Apostille (ó Legalización única

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente *documento público*

2.- Ha sido firmado por *D. SIMEON RIBELLES DURA*

3.- Actuando en calidad de *NOTARIO*

4.- Se halla sellado/timbrado con *SU SELLO*

CERTIFICADO

5.- En Valencia **6.- El** *09 septiembre 2011*

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 013319 **/ 2011**

9.- *Sellos/timbre*: **10.- Firma:**

D. Cesar Belda Casanova
Decano

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE
A201440223

0,15 €

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Cónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica, siendo la que utiliza el señor (a)
D. SIMEON RIBELLES DURA
en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 18/2011
Partida Arancelaria: III 15 7
Valor de la actuación: US$ 50.00
Valencia, 20 Sep 2011

GABRIEL MONGE FIERRO
CÓNSUL GENERAL EN VALENCIA

6621/2

RN5836098

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2976856

01/2011

Agencia Tributaria

Delegación Especial de VALENCIA

Administración de VALENCIA GUILLEM DE CA
Oficina de Gestión Tributaria
CL GUILLEM DE CASTRO, 4
46001 VALENCIA (VALENCIA)
Tel. 963103200
Fax. 963515934

Nº de Remesa: 05461906212

9028010852 Nº Certificado: 0519418800267

EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL

CL ARTES GRAFICAS, 14-BJ
46010 VALENCIA (VALENCIA)

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Se le comunica que con fecha 19-09-2005 se ha procedido a la emisión de su tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, que se reproduce en la parte inferior de este documento.

El Número de Identificación Fiscal se consignará en cuantas declaraciones, comunicaciones o escritos se presenten ante la Administración Tributaria. Asimismo, será necesario para la apertura de cuentas o la realización de otras operaciones en Bancos, Cajas de Ahorros y otras Entidades de Crédito, para la adquisición o transmisión de inmuebles o valores y para efectuar otras operaciones con trascendencia tributaria, debiéndose comunicar a otras personas o entidades que tengan que suministrar información a la Hacienda Pública acerca de sus recíprocas relaciones económicas o profesionales.

En particular, los empresarios o profesionales han de hacer constar su NIF en las facturas u otros documentos que expidan o reciban como consecuencia de las operaciones que realicen o en las cuales intervengan.

VALENCIA, 19 de SEPTIEMBRE de 2005
El Delegado de la A.E.A.T.

Fdo.: Leopoldo Benavent Comes

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Código de Identificación **Definitivo**

B46091179

Denominación o Razón Social **EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL**

Anagrama Comercial:

Domicilio Social **CL ARTES GRAFICAS 14 BJ**
VALENCIA 46010 (VALENCIA)

Domicilio Fiscal **CL ARTES GRAFICAS 14 BJ**
VALENCIA 46010 (VALENCIA)

Administración de la AEAT **46601 VALENCIA-GRA**

Fecha C.I. ***Definitivo:*** ***15-01-2004***

Código Electrónico: **E9FC85C0F6BE9150**

0000020

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO.- Yo, SIMEÓN RIBELLES DURÁ, Notario de Valencia, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, DOY FE de que la fotocopia al dorso coincide exactamente con el documento que tengo a la vista (traslado a papel de la certificación telemática expedida por la Agencia Tributaria del documento acreditativo de la Tarjeta de Identificación Fiscal, que es el documento que ordinariamente se utiliza para acreditar el Número de Identificación Fiscal en España). En Valencia, a veintiocho de julio de dos mil once.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0156041813

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
A161372084

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
013146

: FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA:

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al Testimonio expedido por

D. SIMEON RIBELLES DURA

Notario de VALENCIA

el día 28/07/2011

Apostille (ó Legalización única

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por *D. SIMEON RIBELLES DURA*

3.- Actuando en calidad de *NOTARIO*

4.- Se halla sellado/timbrado con *SU SELLO*

CERTIFICADO

5.- En Valencia **6.- El** *01 agosto 2011*

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 011323 **/ 2011**

9.- Sellos/timbre: **10.- Firma:**

D. César Belda Casanova
Decano

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A091440141

013146

5704/7

142025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

AM2977780

01/2011

0000221

NOTARIA DE D. GREGORIO PEREZ-SAUQUILLO
Ribera, 1-12.ª - Teléfono 21 50 92
VALENCIA

TIMBRE DEL ESTADO

CINCO PESETAS

01733493

14ª CLASE

Número mil seiscientos sesenta y seis. -

En Valencia, a uno de julio de mil novecientos setenta y seis. ---------------

Ante mí, GREGORIO PEREZ-SAUQUILLO Y CADIZ Notario de esta capital, ---------------

--- comparecen: ---

Don José-Luis Bohorques Carpi, casado con doña Teresa Marchori de Millé, Abogado, con domicilio en la Plaza del Caudillo, 19, y D.N.I. número 19.625.238. ---------------

Don Daniel Pla Tormo, Sacerdote, célibe, con domicilio en Poeta Asíns, 1, 14ª. D.N.I. número 19.148.885. ---------------

Doña María-Angeles Mir Hernandis, y su marido don Manuel Peris Gómez, domiciliados en Alvaro de Bazán 21. D.N.I. 19.638.196 y 19.234.745. -

Doña Candelaria López Quiles, y su marido don Tomás-Salvador Vives Antón, con domicilio en Artes Gráficas, 24. Con D.N.I. números 21.901.062 y 21.869.747. ---------------

Y doña Amalia Belda Pescador, y su marido don Antonio Ramos Gavilán, con domicilio en Jaime Roig, núm. 25, 6º C.- D.N.I. números 21.819.044 y

3

21.836.132.

Las tres señoras sin profesión especial y los tres últimos señores comparecientes, funcionarios.

Todos son mayores de edad, de nacionalidad española, vecinos de Valencia y de mí conocidos.

Obran todos por sí, compareciendo los señores Peris Gómez, Vives Antón y Ramos Gavilán para consentir el otorgamiento por su respectiva esposa. Tienen a mi juicio capacidad para otorgar + escritura de constitución de sociedad y DICEN: --

I. Que por medio de la presente escritura constituyen una compañía mercantil anónima, denominada "LIBRERIA TIRANT LO BLANCH, S.A.", cuyo objeto, domicilio, duración, capital, acciones y su régimen, gobierno, representación y administración y demás pactos son los contenidos en los estatutos que me entregan extendidos en seis pliegos de clase décimocuarta N números ocho millones novecientos ochenta mil ochocientos siete, siguiente, y O un millón setecientos veintiocho mil novecientos seis y siguientes; que leídos son ratificados y firmados por los comparecientes y quedan incorpo

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM29[illegible]28

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

01/2011

0000032

VENDIDAS las -70- accs.
núms. 931 al 1000
por mi autorización.
Valencia 21 de Diciembre de 1977

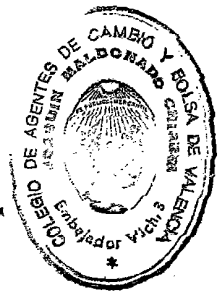

VENDIDAS las 294 accs.
núms. 1 al 294
por mi autorización.
Valencia 21 de Diciembre de 1977

VENDIDAS las 294 accs.
núms. 589/882
por mi autorización.
Valencia 21 de Diciembre de 1977

rados a esta matriz como parte de la misma. -----

II. El capital de quinientas mil pesetas está desembolsado mediante aportaciones de dinero efectivo que declaran ingresado en la caja social según el siguiente detalle de suscripciones: ----

Doña Amalia Belda Pescador, 294 acciones, números 1 a 294, por valor total de ciento cuarenta y siete mil pesetas. ----------

Doña Candelaria López Quiles, 294 acciones números 295 a 588, por igual cantidad: ciento cuarenta y siete mil pesetas. ----------

Doña María-Angeles Mir Hernandis, 294 acciones números 589 a 882, por el repetido total.-

Don Daniel Pla Torres, 98 acciones, números 883 a 980, de valor en suma cuarenta y nueve mil pesetas. ----------

Y don José-Luis Bohorques Carpi, 20 acciones, números 981 a 1000, por diez mil pesetas. --

III. En este acto fundacional al que los accionistas dan el carácter de Junta General aceptando su celebración, se acuerda por unanimidad designar administrador social único o Director-Gerente a doña Amalia Belda Pescador, quien acepta el cargo. Sus circunstancias personales constan en la comparecencia. ----------

IV. Dan por consignadas las incompatibilidades legales para desempeño de cargos en esta compañía, que no afectan a la designada para la administración social; y acompañarán a la copia de esta escritura el certificado negativo del Registro General de Sociedades Mercantiles, que exhiben.

V. Y consintiendo cuanto queda expuesto,

--- OTORGAN: ---

Queda constituída "LIBRERIA TIRANT LO BLANCH, S.A." con sujeción a los estatutos protocolados; + suscrito y desembolsado su capital y liberadas enteramente las acciones; y designado el administrador social único, con aceptación del cargo. -----

Y solicitan la toma de razón de todo ello en el Registro Mercantil. ----------

Hago las advertencias y reservas legales.

Leo a los señores comparecientes esta escritura; la aprueban y firman conmigo el Notario, que doy fe del contenido de este instrumento que comprende además del presente otro folio de las + mismas clase y serie, número inmediato anterior, correlativo.- **Bohorques = D. Pla = Maria Angeles = Mir = Amalia Belda = Estan las firmas ilegibles de los demás comparecientes = Signado y sellado: Gregorio Pérez-Sauquillo = Rubricados.** ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM297282

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

01/2011

0000023

TIMBRE DEL ESTADO

CINCO PESETAS

01733494

14ª CLASE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL " LIBRERIA TIRANT-LO BLANCH,S.A".- -

I.-DISPOSICIONES GENERALES.- - - - - - - - -

ARTICULO 1º.-DENOMINACION.- La Compañia Anonima que se constituye se denominara "LIBRERIA TIRANT LO BLANCH,S.A" ; se regira por los presentes Estatutos y en cuento en ellos no estuviera previsto, por la Ley de Regimen Juridico de Sociedades Anonimas de 17 de - Julio de 1951 y demas disposiciones legales aplicables.- -

ARTICULO 2º.-OBJETO SOCIAL.- Constituye el objeto de la Sociedad, la impresion, edicion, importacion, exportacion, distribucion y venta al por mayor- y menor de libros, revistas y toda clase de publicaciones antiguas y modernas no periodicas; distribución y venta al por mayor y menor, importacion y exportacion de discos, filminas, diapositivas y material grafico o auditivo analogo, y de los aparatos o instrumentos apropiados para su utilizacion; la distribucion y venta, al por mayor y menor, importacion y exportacion de objetos de ceramica y cualquier otros articulos de regalo y decoracion; la importacion y exportacion, con sujeccion a las Leyes, exposicion y venta al publico de estatuas,cuadros y demas objetos de arte,la elaboracion,importacion, exportacion, distribucion y- venta al publico de articulos de papeleria y cualquier

clase de material de oficina; asi como la elaboracion importacion, exportacion, distribucion y venta al publico de cualquier clase de material pedagogico, y de todo genero de objetos, instrumentos o aparatos auxiliares de la investigacion científica o literaria;asi como la importacion, exportacion, distribucion y venta al publico de filatelia.- - - - - - - - - - - - - -

Asi mismo podra participar en todo genero de empresas cuyas actividades se hallen relacionadas con su objeto social y en entidades bancarias, aseguradoras, electricas o dedicadas a explotar los medios decomunicacion de masas.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Y cuanto sea preparatorio, auxiliar, acceso rio o complementario, del objeto social, sin limitacion alguna.- -

ARTICULO 3º.- DURACION.-La duracion de la Sociedad es indefinida, y da comienzo a sus operaciones sociales el dia de la firma de la escritura de su constitucion.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL.- La Sociedad fija su domicilio en la ciudad de Valencia, calle Artes Graficas, numero ocho, bajo, donde se hallara establecida su representacion legal, sin perjuicio de crearse sucursales, agencias o delegaciones en otras localidades, cuando asi lo aconseje el desarrollo de la empresa social, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas.- -

II.-CAPITAL SOCIAL.-ACCIONES.- - - - - - -

ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la suma de QUINIENTAS MIL PESETAS, representado por MIL ACCIONES, al portador de QUINIENTAS PESETAS, de-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

valor nominal cada una de ellas. Estaran integradas e una misma serie y numeradas correlativamente del uno al mil, ambos inclusive, extendidas en libros talonarios, en la forma que autoriza el Decreto de 21 de Febrero de 1958 y con las demas circustancias exigidas en el articulo 43 de la Ley.- - - - - - - - - - -

Las acciones llevaran la firma del Administrador de la Sociedad y el sello de esta.- - - - - -

ARTICULO 6º.-Cada accion confiere a su titular el caracter o condicion de socio y lo somete a los presentes Estatutos, y a los acuerdos que,conforme a ellos, adopten las JuntasGenerales de Accionist

ARTICULO 7º.-Las acciones son indivisibles. Los cotitulares de una accion o masa de ellas, habra de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, y responderan solidariamente, frente a la Sociedad, de cuentas obligaciones se deriven de la condicion de accionistas. Mientras no se efectue por los cotitulares de la accion o acciones, la designacion de la persona que los represente, quedara en suspenso el ejercicio de los derechos inherentes a la accion.- -

ARTICULO 8º.-Ni los accionistas ni sus acreedores podran pedir, en caso alguno la intervencion de los negocios sociales ni inmiscuirse en su direccion y administracion.Para el ejercicio de sus derechos,se atendran a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de impugnacion en su caso.- - - -

ARTICULO 9º.-Todas las acciones en que se divide el capital social, atribuyen a su titular identicos derechos y obligaciones, repartiendose entre ellas por igual, sin distincion alguna asi los bene-

ficios como las perdidas, y participacion de igual modo en el patrimonio resultante de la liquidacion.- -

Confieren tambien el derecho preferente de suscripcion, en la emisiòn de nuevas acciones, y el- de votar en las Juntas Generales si bien,para el ejercicio de este derecho, es imprescindible que el socio no se halle en mora respecto al pago de los dividendos pasivos.- -

La responsabilidad de los accionistas por-- resulta de las operaciones sociales, queda limitada - al importe de las acciones de que fuere titular.- - -

ARTICULO 10º.-Las acciones son transmisibles por actos inter-vivos o mortis causa sin perjuicio de los derechos de preferente adquisicion que se establecen en los articulos siguientes, en favor de los accionistas.- -

ARTICULO 11º.- El socio que se proponga transmitir acciones por actos inter-vivos debera, previamente y por escrito, formular su oferta a la Administracion de la Sociedad y esta, dentro de los quince dias naturales siguientes a la recepcion de la misma,comunicara su contenido, por circular, con acuse de recibo, a las personas que en el libro registro de la Sociedad, que a este efecto se llevara, aparezcan como- titulares de las demas acciones,Las circulares a los- accionistas se expediran en una misma fecha, por la - Administracion.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los accionistas que deseen adquirir las -- acciones ofrecidas, notificaran su proposito por escrito a la Administracion de la Sociedad, en un plazo no superior a treinta dias naturales, a partir de la- fecha en que fue expedida la citada circular, expre--

AM2977284

NOTARIA PRIMERA
Quito Ecuador

01/2011

0000025

TIMBRE DEL ESTADO

01733495

14ª CLASE

2

sando el numero de *titulos que* deseen adquirir,asi como el numero de acciones de que ya *fuese* titular, a - los fines de prorrateo, en el caso de coincidir con - mas peticiones.Este prorrateo, en su caso, se efectuara por *orden directo* al numero de acciones de que ya- fuesen titulares los *peticionarios* de las ofrecidas;- es decir, el que ya tuviese mayor numero de acciones- le correspondera en la adquisicion de las prorratea-- das, tambien mayor parte.- - - - - - - - - - - - - - -

Para el ejercicio del derecho de tanteo que se establece en este articulo, el *precio* de venta de- las acciones, sera el que se fije, a este exclusivo - fin, por los accionistas, cada año, para el siguiente al *tiempo* de aprobarse el Balance y cuentas sociales- del *ejercicio*.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Transcurridos sesenta dias naturales, desde que la Administracion de la Sociedad recibiere el escrito de oferta, sin que a su autor se le haya comunicado el ejercicio del preferente derecho de adquisi-- cion, que se estructura *para todos* los accionistas,-- aquel podra disponer libremente de las acciones ofrecidas; pero sino hiciera uso de este derecho en el - plazo de un año, quedara nuevamente sujeto a cumplir- la *preceptiva oferta que impone* este articulo.- - - -

Identico derecho de preferente adquisicion- tendran los accionistas, aun cuando la transmision se pretendiera, a titulo gratuito, rigiendo lo dispuesto en este articulo, en orden a la fijacion del precio - que habria que pagarse de ejerciterse aquel derecho.-

No se dara el derecho de preferente adquisi cion que otorga el presente articulo, cuendo la trans mision de las acciones por actos inter-vivos, sea a - titulo oneroso o gratuito se efectue a favor de conyu ge, ascendientes o descendientes legitimos, legitima- dos o naturales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 12º.-Si las acciones fueran trans- mitidas, sin observancia, en su caso, de la preceptiva oferta a que se refiere el articulo anterior, tendran los demas accionistas, aun cuando la transmision se hubiese efectuado por via de subasta judicial o administrativa, el derecho de retracto que podran ejercitar sobre la base del precio fijado en la subasta, caso de ser esta la forma de enajenacion, o, en otro- caso el fijado de acuerdo con lo establecido en el -- articulo anterior, y dentro del plazo de cuarenta y - cinco dias naturales, a contar desde la fecha en que- la Administracion de la Sociedad tuviera conocimiento pleno de la transmision. Alcanzado este conocimiento- la Administracion actuara en la forma anteriormente - expresada en el precedente articulo, comunicandolo, mediante circular a todos los accionistas, el precio y- condiciones todas de la transmision de que se trate.-

Los derechos inherentes a las acciones sus- ceptobles de ser retraidas, quedara en suspenso duran te la vigencia del plazo para ejercitar el derecho de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

retracto.- -

ARTICULO 13º.-El capital social podra ser- aumentado o disminuido, una o mas veces, con los requisitos establecidos en el articulo 84 de la Ley y- las acciones que se creen, en virtud del aumento de- capital no podran ser emitidas por un valor inferior al suyo nominal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Si las acciones emitidas, por razon de aumento de capital, no fueren totalmente suscritas por los accionistas, se anunciara la suscripcion de las no -- suscritas, en tal supuesto, podra verificar la misma- cualquier persona.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

III.-ORGANOS REPRESENTATIVOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 14º.- La Sociedad sera regida y administrada:- -

a) Por la Junta General de Accionistas.----

b)Por su Administrador.- - - - - - - - - - - --

A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- - - - - -

ARTICULO 15º.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, representa a la universalidad de los accionistas y por tanto, a la Sociedad;- tiene la plenitud de las facultades sociales, y sus - acuerdos, adoptados con sujeccion a lo establecido en los presentes Estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los disidentes, ausentes o incapacitados. Podra, por ende, tratar y resolver toda clase de asuntos.- -

Celebrara sus sesiones en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio, el dia y hora en q que se indiquen en la convocatoria y podran ser pro-- rrogadas durante uno o mas dias consecutivos.- - - -

ARTICULO% 16º.- Las Juntas Generales de - Accionistas podran ser ordinarias o extraordinarias.-

Las ordinarias, tendran lugar dentro del primer semestre de cada ejercicio, en el dia que señale la Administracion de la Sociedad, para censurar la -- gestion social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior, resolver sobre la distribucion de beneficios y fijar el valor de la accion a- los efectos prevenidos en el articulo 11 de estos Estatutos.Las extraordinarias, seran convocadas cuando- la Alministracion lo crea conveniente, o lo soliciten un numero de accionistas que representen, al menos, la decima parte del capital desembolsado, debiendo en este caso, cumplirse con los requisitos exigidos en el- articulo 56 de la Ley de 17 de Julio de 1951- - - -

La convocatoria a la Junta General, lo mismo ordinaria que extraordinaria, se hara por medio de anuncio inserto, con quince dias naturales,al menos-- de antelacion al fijado para su celebracion, en el -- Boletin Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulacion de la Provinvia de su domicilio.-- El anuncio expresara la fecha de la reunion en primera convocatoria, el lugar y hora, y todos los asuntos de que ha de tratarse.Podra, asi mismo, hacerse- constar la fecha en que, si procediera, se reunira - la Junta en segunda reunion, debiendo mediar, como minimo, un plazo de veinricuatro horas.- - - - - - - -

Si la Junta debidamente convocada no se celebta en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ser esta anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

AM2977286

01/2011

0000027

TIMBRE DEL ESTADO

01733496

14ª CLASE

la primera, dentro de los quince dias siguientes al-- de la Junta no celebrada, y con ocho dias de antela-- cion, al menos, a la fecha de la reunion.- - - - - -

ARTICULO 17º.- No obstante lo dippuesto en el articulo anterior, la Junta se entendera convoca- da y quedara validamente constituida, para tratar de cualquier asunto, sea cual fuere el lugar donde se - celebre, siempre que este presente todo el capital - desembolsado y los asistentes, acepten por unanimidad la celebracion de la Junta.- - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 18º.-Las Juntas Generales tanto or dinarias como extraordinarias, quedaran va,lidamente- constituidas, en primera convocatoria, cuando concu-- rran a ellas un numero de accionistas que representen, al menos, las dosterceras partes del capital desembol sado. En segunda convocatoria, sera valida la consti- tucion de la Junta, siempre que este presente mas de- la mitad del capital social.- - - - - - - - - - - - - -

Estos "quorum" de asistencia regira incluso para los supuestos previstos en el articulo 58 de la- Ley.- -

ARTICULO 19º.-El orden del dia de las Juntas Generales, se determinara por la Administracion; de el formaran parte las proposiciones que, antes de su con

vocatoria, hayam sido presentadas a aquel por los -- accionistas que tengan derecho de asistencia a las - mismas y representen, cuando menos, la decima parte- del capital desembolsado.- - - - - - - - - - - - - - -

No se podra deliberar sobre cuentiones que- no se hallen previamente comprendidas en el orden del dia, sin perjuicio de lo preceptuado en el articulo - 18 de estos Estatutos.- - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 20º.-La Junta General de Accionistas la constituiran todos los accionistas, sea cual - fuere el numero de acciones que posean. No tendran,-- sin embargo, derecho de asistencia los cotitulares de una accion o masa de ellas, que no hayan hecho la designacion de la persona que los represente, conforme- ordena el articulo 7º de los presentes Estatutos.- -

Todo accionista con derecho de asistencia a las Juntas Generales, podra delegar su representacion en otro accionista, pero no en persona extraña a la - Sociedad, salvo en el conyuge; la representacion debe ra conferirse por escrito y con caracter especial para cada Junta. -

Para poder asistir a las Juntas Generales- deberan los accionistas depositar sus acciones en la Caja social o en los Establecimientos que la Administracion de la Sociedad designe, dentro del plazo que- al efecto se fije en la convocatoria y que se cerrara como monimo cinco dias antes del señalado para la celebracion de la Junta.Los que tuvieren depositadas sus acciones en un establecimiento banacario, bastara, en todo caso, con que presenten el correspondiente res-- guardo de deposito.En representacion del deposito de- las acciones o resguardos, se entregara a cada accio-

nista una tarjeta personal de asistencia a la Junta-- General, en la que se dara recibo del deposito, y se- hara cosntar en numero de votos de que poe el dispon- gan.- -

ARTICULO 21º.-Los acuerdos de las Juntas Ge nerales, ordinarias y extraordinarias, se tomaran por mayoria de votos, presentes o representados; en caso- de empate se repetira la votacion y si el empate sub- siste, no se producira acuerdo alguno. A cada accion- corresponde un voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

No obstante,para adoptar acuerdo valido so- bre cualquiera de los extremos o asuntos referidos en el articulo 58 de la Ley, sera preciso, sea cual fue- re la convocatoria en que aquel se adopte, el voto va vorable al mismo del sesenta por ciento del capital - social. Igual "quorum se requerira para tomar los --- acuerdos, a que se refrieren los apartados f) y siguien tes del articulo 23 de estos Estatutos.- - - - - - -

Los acuerdos de las Juntas Generales, se ha ran constar en un libro especial, llamado de Actas.El acta de la Junta, podra ser aprobada por la propia Jun ta, a continuacionn de haberse celebrado esta, y en su defecto, y dentro del plazo de quince dias, por el Pre sidente y dos interventores, uno en representacion de la mayoria y otro, de la minoria.El acta aprobada,eb- cualquiera de estas formas, tendra fuerza ejecutiva - a partir de la fecha de aprobacion.Las certificacio-- nes del acta,se consideran autenticas, si estan auto- rizadas por el Secretario, con el visto bueno del Pre sidente. -

Testimonio notarial de los acuerdos inscri- bibles que no requerieran el otorgamiento de escritu- ra, deberam ser presentados en el Registro Mercantil-

bajo la responsabilidad de la Administracion, dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion del acta.- -

ARTICULO 22º.-Las Juntas Generales seran Presididas por el Administrador de la Sociedad, designado por la propia Junta. Y actuara de Secretario el accionista que asi mismo designe la Junta.- - - - - -

ARTICULO 23º.-Corresponde a la competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria:- - - - - - - - - - - - - -

a)El aumento o reduccion del capital social y la emision de obligaciones, cedulas y otros titulos

b)Trasladar a distinta poblacion el domicilio social.- -

c)Cambiar el objeto social o ampliarlo o reducirlo.- -

d)La modificacion de cualqiier articulo de estos Estatutos.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

e)La transformacion, fusion, absorcion o disolucion de la Sociedad.- - - - - - - - - - - - - - -

f)El nombramiento, remocion o destitucion de las personas que hubieren de desempeñar el cargo de Administrador o Director Gerente de la Sociedad. - -

g)Adquirir o enajenar y gravar por cualquier titulo jurídico bienes inmuebles y establecimientos mercantiles. -

h)Concertar, ya sea la Sociedad acredora, prestamos o creditos de cualquier cuentia.- - - - - -

i)Y en general, de cualquier asunto que le fuere sometida por la Administracion, por propia iniciativa o por decisoon de un numero de accionistas que representen la decima parte del capital social de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

TIMBRE DEL ESTADO

CINCO PESETAS

01733497

14ª CLASE

sembolsado. -

Seran de la exclusiva competencia de la Junta General Ordinaria, el conocimiento de los asuntos expresados en el segundo parrafo del articulo 16 de estos Estatutos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

B)DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO 24º.-El gobierno y administracion de la Sociedad, y su representacion en juicio y fuera de el, queda atribuido a uno a mas Administradores, en este ultimo caso solidarios, y que designe la Junta General de Accionistas.Los Administradores ostentaran el titulo de Directores-Gerentes.- - - - - - - - - - -

El nombramiento surtira efecto desde el,momento mismo de la aceptacion y debera inscribirse en el Registro Mercantil, dentro del plazo legal,- - - -

ARTICULO 25º.- Compete al Director Gerente, sin mas limitaciones que las derivadas de las leyes y de los acuerdos de la Junta General, la total representacion, administracion y direccion y gobierno de la Sociedad y sus negocios, con las mas amplias facultades para resolver y acordar lo conveniente a los intereses y gestion de la misma.- - - - - - - - - - - -

Con caracter meramente enunciativo y en modo alguno limitativo, corresponde al Director-Gerente

las siguientes facultades:- - - - - - - - - - - - - - -

1)Con sujeccion a las Leyes y a los Estatutos regular su propio funcionamiento; establecer el - Inventario, el Balance y la Cuenta de resultados de - los ejercicios spciales, redactando la memoria para - elevar todo ello al examen y aprobacion de la Junta - General, previo informe de los Censores de Cuentas ;- aprobar los plazos, fechàs, cuantia y forma de pago de los dividendos pasivos para el desembolso del importe de las acciones, en su caso, atendiendo a los acuerdos de la Junta; acordar la colocacion de los fondos disponibles, decidir y regular la inversion de los de reserva, prevision, reposicion y amortizacion si los hubiere, proponer a la Junta el dividendo a repartir y a-- cordar el pago de dividendos a cuenta.- - - - - - - -

2)Dirigir, regir, gobernar y administrar los negocios sociales y el patrimonio de la Compañia, y en tal sentido cuidar y atender a la buena marcha de la- misma y a la conservacion de los bienes de la Socie-- dad, participacion en otras empresas creadas o por -- crear; asi como el ejercicio y reañizacion de cual--- quier negocio, industria o empresa licita; todo ello- con la mas plena libertad y amplitud, sin traba, limitacion ni excepcion alguna.- - - - - - - - - - - - - -

3)Administrar, regir,gobernar los bienes -- muebles e inmuebles, derechos y negocios e industrias sociales; nombrara y despedir empleados, fijar trabajos y remuneraciones, sueldos ascensos y sanciones;-- comprar y vender mercaderias, materias primas y pro-- ductos manufacturados; firmar facturas, polizas, conocimientos, guias, solicitudes, declaraciones juradas;

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

concertar arrendamientos, suministros, obras y trabajos; concertar seguros de todas clase, pagar, exigir y percibir las indemnizaciones procedentes; asistir a Juntas de toda clase, con facultad de deliberar y votar; dar recibos, pagar contribuciones, canones e impuestos; cobrar de todos los Organismos oficiales, cualesquiera cantidad y por cualquier concepto, incluidos libramiento de Hacienda, promover su rectificacion y reclamar contra lo no aceptable; todo ello con la mas plena libertad y amplitud, sin traba ni limitacion alguna.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

4)Abrir, firmar y contestar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; retirar de las Oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegraficos y valores declaradas, y de las compañias navieras, ferroviarias, aereas y de transporte en general, aduanas, muelles, y agencias, los generos y efectos remitidos; formular protesta por averias; solicitar y retirar cupos de materias primas o de caracter comercial; todo ello con la mas amplia libertad de clausulas, pactos y condiciones, sin traba ni limitacion alguna.- -

5)Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Bancos, incluido el de España. haciendo todo cuento la legislacion y practica bancaria permitan.Abrir, seguir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad o en cualquier otro Banco o Establecimiento de Credito o de Ahorro cuentas corrientes ordinarias o de credito con garantia personal o de valores o efectos comerciales y ca-

jas de seguridad, firmando al efecto, talones,cheques ordenes y demas documentos y retirando cuaderno de talones o cheques. Librar, endosar,intervenir, aceptar, avalar, cobrar, negociar y descontar letras de cambio y demas documentos de giro; formular cuentas de resaca y protestos por falta de aceptacion, de pago o de-garantia o para mayor seguridad; aprobar e impugnar - cuentas, deudas, creditos, cobros, saldos y liquidaciones.Comprar, vender, suscribir, canjear, pignorar, valores o cupones y cobrar sus intereses, dividendos- y amortizaciones; modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depositos de efectivo o valores provisionales o definitivos.- - - - - - - - - - - - - - -

6)Tomar parte en concursos y subastas, hacer,modificar y adicionar propuestas y aceptar adjudicaciones; ejercer la industria y el comercio, constituir y modificar sociedades y compañias, aportando metalico, industria, muebles e inmuebles, aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en las juntas y consejos, rescindirlas, disolverlas y liquidarlas,contratar seguros de toda clase, particularmente contra-daños, riesgo de transporte, incendios y accidentes - de trabajo, firmando las polizas y documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones; contratar fletamentos y transporte de todo orden; solicitar concesiones de toda clase, intervenir en -- sus expedientes y renunciarlas; y ejercitar todos los derechos correspondientes a todos los supuestos, sus-incidencias, aspectos y derivaciones, todo ello, particularmente en la orbita del Derecho Administrativo- con la mas plena amplitud de clausulas, pactos, condi

AM2977290

01/2011

0000031

01733498

14ª CLASE

5

ciones y determinaciones que libremente dispongan o-- tengan a bien estipular.- - - - - - - - - - - - - - -

7)Reconocer y pagar deudas, aceptar y cobar creditos, aprobar e impugnar cuentas, efectuar pagos- y cobrar sumas adeudadas por cualqiier titulo, y a favor o a cargo de cualquier persona, entidad o corporacion, incluso Estado, Provincia o Municipio o persona juridica; todo ello sin limitacio-n alguna.- - - - -

8)Concertar, efectuar, consumar, cumplir,- reclamar, rescindir, resolver, novar, modificar,transmitir, extinguir, ejercitar y disponer de toda clase- de derechos, actos, negocios juridicos y contratos de todo tipo que afecten a la Sociedad por los que se pretenda la adquisicion, constitucion, modificacion, aclaracion, rectificacion, confirmacion, transmisión, enajenacion, gravamen renuncia y extincion de toda clese de bienes, acciones, pretensiones y derechos de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, personales o reales, en todos los ordenes de los hechos y esferas del derecho, incluso Mercantil, Civil, Administrativo, Maritimo, Laboral, Fiscal, Procesal, Penal o Internacional; y asi respecto de compra-ventas, opciones, tamteos,- retractos, daciones, cesiones de bienes en pago y para pago, permutas, arrendamientos, usufructos, censos

servidumbres, hipotecas, prenda, anticresis, fianzas-prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones y aseguramientos, sociedades, depositos, prestamos mandatos, apoderamientos transaciones, compromisos,renuncia, reconocimientos,saldos,cartas de pago, recibos cancelaciones, seguros y transporte de toda clase, - averia, fletamentos y actos y supuestos todos del comercio maritimo y terrestre, sin excepcion, consignaciones, respresemtaciones, comis-iones, concesiones - y exclusivas; todo ello con amplitud de clausulas, y- tan solo con la ,limitaciones establecidas en el articulo 23 de estos Estatutos.- - - - - - - - - - - - - -

9)Solicitar incripciones y asientos de toda clase, y en general todo lo que determina la Legislacion Hipotecaria vigente, sin reserva ni limitacion - alguna -- -

10)Comparecer y actuar con plena personalidad representando a la Sociedad como solicitante, otorgante, disponente, actora, demandada, coadyuvante,querellante o en cualquier otro concepto, en otorgamiento, disposiciones, asuntos, actos de conciliacion, juicios, causas, reclamaciones, expedientes y actuaciones de todo orden y ante toda clase de Ministerios,Departamentos, Institutos, Oficinas y Dependencias del- Estado, Provincia o Municipio, Juzgados, Tribunales,- Autoridades, Magistraturas, Fiscalias, Sindicatos,Delegaciones, Comites, Juntas, Jurados, Comisiones, funcionarios y cualquier otro centro u organismo civil-- penal, mercantil, administrativo, fiscal, contencioso administrativo, gubernativo, laboral, o de cualquier- otra naturaleza, orden p grado, en todas sus juris---

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

dicciones, grados e instancias, y para toda clase de asuntos, cuestiones, gestiones, actuaciones, tramites diligencias e instancias, hasta la total conclusion, acabamiento y cumplimiento de las disposiciones, soluciones, resoluciones, sentencias, conclusiones y fallos definitivos, con toda suerte de facultades y posibilidades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, como casacion, revision, nulidad; entablar excepciones y defensas, recabar testimonios, copias, certificaciones o asientos, solicitar y practicar toda clase de diligencias hasta las de caracter personal y pudiendo asi ratificarse en los escritos; solicitar, conceder aceptar quitas y esperas, levantar actas notariales e intervenir en las mismas y contestar requerimientos desistir de las acciones y apelaciones y recursos entablados y verificar renuncias o allanamientos, asi como toda suerte de pedimentos y diligencias instadas y retirar consignaciones; llevar la representacion en quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando sindicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor y llenando todos los tramites hasta el termino del procedimiento, transigir derechos y acciones, someter a arbitros amigables componedores, arbitraje de equidad, soluciones de tereceros, etc.; todo ello con plenitud de atribuciones y competencia, sin traba, excepcion ni limitacion alguna - - - - - - - - - - - - - - - - - -

11) Suscribir cuantos documentos publicos o privados afecten o interesen a la Sociedad, por

cualquier titulo, supuesto o efecto o por virtud de-- las facultades conferidas.- - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 26º.-El o los Directores-Gerentes- podran, bajo su responsabilidad, delegar todas o alguna de sus facultades, que sean susceptibles de ello,- segun la Ley, en persona o personas de su eleccion, pudiendo revocar las delegaciones. Las facultades de estas se mediran por la correspondiente escritura. - -

IV -AÑO SOCIAL, BALANCE Y BENEFICIOS.- - - -

ARTICULO 27º.-El ejercicio economico de la Sociedad, coincidira con el año natural. Por excepcion el primer ejercicio se inicia hoy y terminara el treinta y uno de Diciembre proximo.- - - - - - - - - - -

ARTICULO 28º.-Todos los años se practicara un Inventario-Balance , para conocer con toda exactitud, el estado economico de la Sociedad, que acompañado de la Memoria, cuenta de Perdidas y Ganancias y- propuesro de distribucion de beneficios, asi como del informe preceptuado en el articulo 108 de la Ley de- 17 de Julio de 1951, seran sometidos al examen y aprobacion de la Junta General Ordinaria de accionistas - que se celenre en el a.o siguiente.- - - - - - - - -

ARTICULO 29º - Constituiran los beneficios- liquidos, los productos obtenidos en cada ejercicio - social, con deduccion de todos los gastos, sueldos,-- gratificaciones, retribuciones de toda clase, cargas sociales, amortizaciones, pagos de intereses y obligaciones de toda indole - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 30º.-Los beneficios liquidos que- resultaren se distribuiran en la forma que acuerde -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM29T292

01/2011

0000033

TIMBRE DEL ESTADO

CINCO PESETAS

01733499

14ª CLASE

en cada ejercicio la Junta General de Accionistas, de conformidad con las dipsosiciones vigentes, y en especial, con la Ley de 17 de Julio de 1951, reguladora de la Sociedad Anonima.- - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 31º.-Los Administradores, en el caso de que la Junta General de Accionistas lo acuerde, percibiran como remuneracion a su gestion, las cantidades que esta determine, no porcentuales.- - -

V.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- - - - - - - -

ARTICULO 32º.-La Sociedad se disolvera en cualquiera de los casos establecidos en el articulo 150 de la Ley de 17 de Julio de 1951.- - - - - - - -

ARTICULO 33º.- La Junta General de Accionistas que acuerde la disolucion, determinara las normas a que ha de atenerse la liquidacion; nombrara los liquidadores, y fijara las atribuciones de estos, dentro siempre de lo previsto en la Ley de 17 de Julio de 1951 El numero de liquidadores ha de ser impar.- - - - - -

ARTICULO 34º.-El capital que resulte de la liquidacion, despues de satisfacer todas las obligaciones pendientes, se distribuira entre las acciones a prorrata.- -

VI.- DISPOSICION FINAL.- - - - - - - - - -

Las dudas, cuestiones, diferencias que se susciten o suscitase puedan entre los accionistas y la Sociedad, o entre aquellos durante la marcha de la Sociedad, o durante su liquidacio-n, seran divididas y resueltas por un arbitraje de equidad, constituido con arreglo a lo establecido en la Ley de Arbitraje de -- Derecho Privado, obligandose los discrepantes y accionistas a concurrir ante Notario del domicilio social- al otorgamiento de la escritura de compromiso, en dicha Ley prevista, asi como al cumplimiento exacto del laudo que se dictare , como si fuera sentencia firme- y por las partes consetida.- - - - - - - - - - - - - -

Este procedimiento no sera aplicable a la- reclamacion de dividendos pasivos, la cual se efec-- tuara de conformidad con lo prevenido en la Ley de- 17 de Julio de 1951, ni para el ejercicio del dere-- cho de impugnacion de acuerdos sociales, cuyo procedimiento esta ordenado por el articulo 70 de la misma Ley. -

Bohorques = D. Pla = Maria Angeles Mir = Amalia Belda = Siguen las firmas ilegibles de los demas = comparecientes = Rubricados." ----------

Nota: El mismo día remito al Registro General de Sociedades el parte prevenido. Doy fe.- P. Sauqui-= llo = Rubricado. ----------

ES PRIMERA COPIA de su original con el que concuerda fiel-= mente; la expido para la compañía "LIBRERIA TIRANT LO BLANCH, S.A.", en siete pliegos de clase decimocuarta, serie O, números un millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos= noventa y tres, sus cinco siguientes correlativos y el del= presente, en Valencia a seis de julio de mil novecientos se tenta y seis. Doy fe. Sobrerraspados. "no periodicas; distribución" Valen.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM297

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

01/2011

0000034

56.786 — 21-9-76
Hacienda Pública
Liquida:
D. Librería Tirant lo Blanch S.A.
Nº 12981 1976 — 1865 — Sociedades — 13-9-76
Pesetas 13.910 —
21 SEP 1976

VOLUNTARIO
5 PTS MUTUALIDAD

VOLUNTARIO
5 PTS MUTUALIDAD

DELEGACION DE HACIENDA
VALENCIA

SECCION DE
CONSOLIDACION DE DATOS

Tomada razón en el Registro de Rentas
y Patrimonios.
Valencia a 27 SET 1976
El Jefe de la Sección

INSCRITO este documento en el REGISTRO MERCANTIL de
esta Provincia al folio 75 del tomo 375 del libro de Sdades.
Sección 3ª Anónimas hoja nº 3.981
Inscripción 1ª

Honorarios — Valencia 10 de Noviembre de 1976
EL REGISTRADOR

MERCANTIL DE LA P...
REGISTRADORES DEL ...
50 — 60 Pts

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO, extendido en catorce folios de papel timbrado notarial, numerados correlativamente, todos de la misma serie. Yo, SIMEÓN RIBELLES DURÁ, Notario de Valencia, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia DOY FE de que las fotocopias al dorso, coinciden exactamente con el documento que tengo a la vista (copia auténtica de la escritura autorizada por el Notario, que fue de Valencia, Don Gregorio Pérez-Sauquillo y Cádiz, el día uno de julio de mil novecientos setenta y seis, número de protocolo 1666, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia). En Valencia, a veintiocho de julio de dos mil once.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0156041794

NIHIL PRIUS FIDE
A231372084

COLEGIO VALENCIA
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0170147

0000035

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito - Ecuador

- FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA-

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al Testimonio expedido por

D. SIMEON RIBELLES DURA

Notario de VALENCIA

el día 28/07/2011

Apostille (ó Legalización única

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por *D. SIMEON RIBELLES DURA*

3.- Actuando en calidad de *NOTARIO*

4.- Se halla sellado/timbrado con *SU SELLO*

CERTIFICADO

5.- En Valencia **6.- El** *01 agosto 2011*

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 011320 **/ 2011**

9.- Sellos/timbre: **10.- Firma:**

D. César Belda Casanova
Decano

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NIHIL PRIUS FIDE
111440139

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Cónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica, siendo la que utiliza el señor (a)

D. SIMEON RIBELLES DURA

en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 23/2011
Partida Arancelaria: III 15 7
Valor de la actuación: US$ 50.00
Valencia, 27/07/2011

GABRIEL MONGE FIERRO
CÓNSUL GENERAL EN VALENCIA

GABRIEL MONGE FIERRO

0170147

L3142028

5704/7

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977294

01/201

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. MARIANO ARIAS LLAMAS
CLASE 8ª Valencia

5 PTA
CINCO PESETAS

0U9861845

Registro Mercantil de VALENCIA
Asiento : 1335 Diario : 95
Hora : 10:20 Fecha : 04/06/91
Nº Entrada Documento : 91009561

==========

TRANSFORMACION (JTIRANT)

NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-

==========

En Valencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno. - - - - - - - - - - - - - - - -

Ante mí, MARIANO ARIAS LLAMAS, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio, - - - - - - - - - - - -

C O M P A R E C E N :

DOÑA CANDELARIA LOPEZ QUILES, nacida el 19 de octubre de 1.941, del comercio, casada con doña Tomás Vives Antón, vecina de Valencia, Paseo de la Alameda, 15. D.N.I. 21.901.062-W. - - - - - - - - - - - - - - - - -

DON JOSE LUIS BOHORQUES CARPI, nacido el 20 de mayo de 1.931, abogado, divorciado, vecino de Valencia, calle Periodista Badia, 8. D.N.I. 19.625.238-M. - - - -

DON DANIEL PLA TORMO, nacido el 2 de agosto de 1.935, sacerdote, célibe, vecino de Valencia, calle Manuel Candela, 31. D.N.I. 19.148.885-Q. - - - - - - - - -

Y DON SALVADOR VIVES LOPEZ, nacido el 18 de agosto de 1.962, del comercio, casado con doña Angela Coquillat Vicente, vecino de Valencia, calle Artes Grá--

==========1

NOTARIA PRIETO

ficas, 14. D.N.I. 25.380.614-E. - - - - - - - - - - - -

Todos de nacionalidad española. Quedan identificados por sus D.N.I. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Intervienen como únicos socios, según certifica el Administrador de la Sociedad, doña Candelaria López-Quiles, de la compañía "Libreria Tirant lo Blanch, S.A.", domiciliada en Valencia, calle Artes Gráficas, 14 bajo, derecha, constituída por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia don Gregorio Pérez Sauquillo y Cádiz, el día 1 de julio de 1.976, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al folio 75 del tomo 375 del libro de Sociedades, sección 3ª Anónimas, hoja 3.981, inscripción 1ª. Su C.I.F. A-46091179.. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Tienen a mi juicio, capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de transformación de sociedad. -

OTORGAN:

Primero.- Convienen en celebrar en este acto Junta Universal, actuando de Presidente doña Candelaria López Quiles y de Secretario don Jose Luis Bohorques Carpi, para debatir sobre los siguientes puntos del or-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977295

01/2011

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. MARIANO ARIAS LLAMAS
NIHIL PRIUS FIDE
CLASE 8.ª Valencia

5 PTA
CINCO PESETAS

0U9861846

---

den del día: -

1º.- Aprobar el Balance. - - - - - - - - - - - -

2º.- Transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada. - - - - - - - - - - - - - - - -

3º.- Modificación de ejercicio económico. - - -

4º.- Adaptar los estatutos. - - - - - - - - - - -

5º.- Reelección de Administrador. - - - - - - -

Segundo.- Sobre dichos puntos toman por unanimidad los siguientes acuerdos: - - - - - - - - - - - - - -

1º.- Aprobar el Balance de la sociedad cerrado en el día de ayer que consta en un folio que dejo incorporado a esta matriz. ----------

2º.Transformar la sociedad "LIBRERIA TIRANT LO BLANCH, S.A." en una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "LIBRERIA TIRANT LO BLANCH, S.L." que con este carácter continuará en el ejercicio de las operaciones juridicas de la sociedad transformada que continua integramente subsistente sinque sufra modificación su personalidad juridica, que solo se verá afectada en su estructura formal, permaneciendo inalterable sus relaciones juridicias y sus anteriores titularidades. -

==========3

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

==========

3º.- Modificar el artículo estatutario referentes al ejercicio económico que quedará redactado como -- figura en los estatutos que se unen a esta matriz. - - -

4 .- Aprobar los estatutos por los que se ha de regirse la sociedad transformada, que van extendidos en- ocho folios del timbre del Estado, clase octava, serie-- OT, números 8042970, 8042971, 8042972, 8042973, 8042974, 8042975, 8042976 y 8042977. - - - - - - - - - - - - - - -

Estos estatutos luego de leidos son firmados -- por los asistentes, prestan su consentimiento y quedan-- unidos a esta matriz. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

5º.- Declaran que el capital de la sociedad --- transformada está íntegramente desembolsado y que el número de socios no excede de cincuenta y que han sido --- inutilizados los títulos representativos de las accio--- nes. -

6º.- Canjear como consecuencia de la transfor-- mación las acciones que cada uno de los socios titulariza en la entidad "LIBRERIA TIRANT LO BLANCH, S.A.", por- el correspondiente numero de participaciones representivas del capital de la sociedad limitada. Como consecuencia las participaciones de la sociedad limitada, se ad--

==========4

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977296

01/2011

0U9861847

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

judican así: -

-Doña Candelaria López Quiles, titular de 500-- acciones, por importe de doscientas cincuenta mil pese-- tas, se le adjudican, 500 participaciones por el mismo-- valor. -

- Don José Luis Bohorques Carpi, titular de 350 acciones por importe de cientos setenta y cinco mil pe-- setas, se le adjudican 350 participaciones por el mismo- valor. -

- Don Daniel Pla Tormo, titular de 100 acciones por importe de cincuenta mil pesetas, se le adjudican -- 100 participaciones por el mismo valor. - - - - - - - -

- Don Salvador Vives López, titular de 50 ac--- ciones por importe de veinticinco mil pesetas, se le ad- judican 50 participaciones por el mismo valor. - - - - -

6º.- Reelegir Administrador único a doña Cande- laria López Quiles que acepta el cargo y declara que no- está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompa-- tibilidades legales, en especial las de la Ley de 26 di- ciembre 1.983. -

No se debaten mas asuntos ni se realizan inter- venciones de las que se haya solicitado constancia y el-

texto de este instrumento es aprobado como acta de la -- Junta Universal por unanimidad. - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Se solicita la correspondiente exen-- ción del Impuesto de Operaciones Societarias, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 8ª de la Ley- 25 de julio de 1.989, ya que la transformación se hace-- para cumplir la exigencia del capital minimo fijado en-- dicha Ley. -

Asi lo dicen y otorgan. - - - - - - - - - - - - -

Leída esta escritura por mi el Notario a los -- comparecientes, advertidos de su derecho que renuncian-- de hacerlo por si, en su contenido se ratifican y firman conmigo. -

Hechas las reservas y advertencias legales, en- especial las de carácter fiscal. - - - - - - - - - - - -

A efectos de la Ley de Tasas y del Real Decre- to de 17-11-1989, hago constar que los derechos arance-- larios devengados por este instrumento ascienden a ----- 31.495 pesetas y que esta cantidad resulta de aplicar-- los números 2, 4 y 7 del Arancel, su disposción general- 8ª y una base de pesetas 500.000. ----------

De haber comprobado los N.I.F consignados y del

AM2977297

01/2011

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA MARIANO ARIAS LLAMAS Valencia

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

0U9861848

==========

contenido de este instrumento público extendido en cuatro folios de clase 8ª, serie OU, números 9857488, 9857430, - 9857431 y el del presente, yo el Notario, doy fe. -

Estan las firmas de Doña Candelaria López Quiles, de D. Jose Luis Bohorques Carpi, de Don Daniel Pla Tormo y = de Don Salvador Vives López = Signado y sellado: Mariano Arias = Rubricados. ----------

DOCUMENTOS UNIDOS

NOTARIA PRIMERA
Quito Ecuador
NIHIL PRIUS FIDE

0000039

BALANCE DE SALDOS - TIRANT LO BLANCH S.A. - AL 26 MARZO 1.991

	ACTIVO	PASIVO
Inmovilizado Material	10.002.735	
Existencias	6.142.184	
Clientes	17.414.763	
Deudores Diversos	4.908.822	
Entidades Publicas	2.634.679	
Inversiones Finan.Tempo.	26.000.000	
Tesoreria	4.409.430	
Compras	1.196.139	
Gastos de Personal	1.810.655	
Gastos Financieros	25.186	
Trabajos Sumi-Servicios	427.674	
Transportes y Fletes	124.545	
Gastos Diversos	661.601	
Capital		500.000
Reservas		32.630.719
Subvenciones de Capital		1.147.744
Amortización Inmovilizado		1.658.874
Proveedores		7.145.637
Comosionistas		4.549.892
Socios y Administradores		400.000
Ventas		3.827.473
Ingresos Financieros		541.493
Perdidas y Ganancias		23.356.581
TOTALES ...	75.758.413	75.758.413

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977298

01/2011

TIMBRE DEL ESTADO
NOTARIA DE D. ARIAS LLAMAS
Valencia
CLASE 8ª
5 PTA
CINCO PESETAS

0U9861849

==========

ESTATUTOS

DE

"LIBRERIA TIRANT LO BLANCH, S.L."

TITULO I

NOMBRE. OBJETO. DOMICILIO Y COMIENZO - - - - -

ARTICULO 1º.- La sociedad se denominará "TIRANT LO BLANCH, S.L." -

ARTICULO 2º.-La sociedad tendrá por objeto la -- impresión, edición, importación, exportación, distribu-- ción y vental al por mayor y menor de libros, revistas y toda clase de publicaciones antiguas y modernas no pe--- riodicas; distribución y venta al por mayor y menor, importación y exportación de discos, filminas, diapositi-- vas y material gráfico o auditivo análogo, y de los aparatos o instrumentos apropiados para su utilización; la- distribución y venta, al por mayor y menor, importación- y exportación de objetos de cerámica y cualquier otros-- artículos de regalo y decoración; la importación y ex--- portación, son sujeción a la leyes, exposición y vental- al público de estatuas, cuadros y demás objetos de arte, la elaboración, importación, exportación, distribución y

==========1

venta al público de artículos de papelería y cualquier-- clase de material de oficina; así como la elaboración,-- importación, exportación, distribución y venta al público de cualquier clase de material pedagógico, u de todo-género de objetos, instrumentos o aparatos auxiliares de la investigación científica o literaria; así como la importación, exportación, distribución y venta al público-de filatelia. -

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o par---- cialmente de modo indirecto mediante la titularidad de-- acciones o de participaciones en sociedades con objeto-- identico o análogo. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 3º.-El domicilio de la sociedad se fija en Valencia, calle Artes Gráficas, número ocho bajo.

La Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de Sucursales y el cambio de docicilio social dentro de la misma población.

ARTICULO 4º.- La sociedad se constituyó por ---- tiempo indefinido y dió comienzo a sus operaciones el -- día del otorgamiento de la escritura de constitución. -

TITULO II

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977299

01/2011

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. MARIANO ARIAS LLAMAS * Valencia

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U9861850

==========

CAPITAL SOCIAL Y REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES.

ARTICULO 5º.-El capital social se fija en quinientas mil pesetas, dividido en mil participaciones de quinientas pesetas de valor nominal, cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. - - - - - - - - -

La sociedad llevará un libro registro de socios en el que se inscribiran sus circunstancias personales, las participacione sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro que estará bajo el cuidado y responsabilidad del órgano de Administración.- El socio tiene derecho obtener una certificación de sus participaciones en la sociedad que figuren en el libro-registro. -

ARTICULO 6º.-TRANSMISION INTERVIVOS. El socio que se proponga transmitir intervivos todos a algunas de sus participaciones a persona extraña a la Sociedad, con las excepciones que se dirán, deberá comunicarlo por escrito al Organo de Administración el cual lo notificará a los socios restantes en el plazo de quince dias. Los socios podrán optar a la compra dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación, si son varios

==========3

a prorrata de sus respectivas partes sociales. Caso de-- que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá -- adquirir la sociedad estas participaciones en el plazo-- de otros treinta días para ser amortizadas previa reduc- ción del capital social. Transcurrido este último plazo- sin que la sociedad haga efectivo su derecho, el socio-- quedará libre para transmitir sus participaciones en la- forma y modo que tenga por conveniente. - - - - - - - -

El precio de venta, caso de discrepancia será fi- jado por tres peritos, nombrado uno por cada parte y el- tercero de común acuerdo o, si este no se logra por el-- Juez. -

Serán nulas las transmisiones a personas extraña- sa la sociedad que no se ajusten a lo establecido en -- este artículo. Y quedan exceptuadas las transmisiones a- favor de otro socio, cónyuge, ascendiente o descendien-- te, que podrán consumarse libremente. - - - - - - - - -

ARTICULO 7º.- TRANSMISION MORTIS CAUSA.-

La adquisición de alguna participación social -- por sucesión hereditaria confiere al heredero o legata-- rio la condición de socio. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 8º.-NOTIFICACION A LA SOCIEDAD.-

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. MARIANO ARIAS LLAMAS * Valencia *

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

La adquisición de participaciones sociales, por-- cualquier titulo, deberá ser comunicada por escrito a la Sociedad, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio, sin cuyo requi-- sito no podrá este pretender el ejercicio de los dere--- chos sociales inherentes a las mismas. - - - - - - - - -

TITULO III

DE LA JUNTA DE SOCIOS.-

ARTICULO 9º.-Los acuerdos sociales serán tomados en Junta General, en todo caso. - - - - - - - - - - - - - -

La Junta de socios válidamente constituida es so-- berana para deliberar y decidir sobre todos los asuntos- que afecten a la sociedad en materia de su competencia y sus acuerdos obligan a todos los socios. - - - - - - - -

La Junta General elegirá y cesará libremente y en- cualquier momento al órgano de Administración. - - - - -

ARTICULO 10ºLa Junta se reunirá con caráter ordina- rio una vez al año, dentro de los seis primeros meses -- siguientes al cierre del ejercicio social, a fin de exa- minar y sancionar las cuentas anuales que se hallarán a- la disposición y examen de los socios durante los quin- ce días anteriores a la fecha de celebración de la Jun--

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

ta. -

Con carácter extraordinario se reunirá siempre que la Administración la convoque o cuando lo soliciten a -- ésta por escrito uno o más socios, cuyas participaciones representen al menos la décima parte del capital social.

ARTICULO 11º.- La convocatoria se efectuará por el- órgano de Administración mediante carta certificada di-- rigida a cada socio en el domicilio que como suyo conste en los libros sociales con quince dias de antelación, -- como minimo, a la fecha en que haya de celebrarse la --- Junta, debiendo expresarse en la convocatoria con la de- bida claridad los asuntos sobre los que haya de delibe-- rarse. -

ARTICULO 12º La Junta se entenderá constituida ---- cuándo concurran a ella mas de la mitad de los socios -- que a su vez representen mas de la mitad del capital so- cial. Sin embargo la Junta quedará válidamente ---- constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad- de convocatoria previa, si encontrandose reunidos todos- los socios decidieran celebrarla. - - - - - - - - - - -

Los socios podrán concurrir a las Juntas perso-- nalmente o representados, mediante poder notarial o por-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977301

01/2011

0U9861962

escrito firmado por él, especial para cada Junta, observando las prohibiciones del art. 16 de la Ley. - - - - -

ARTICULO 13º.- La voluntad social se forma por la-- decisión de la mayoria. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se entenderá que hay mayoria cuando vote a favor- del acuerdo un número de socios que represente mas de la mitad del capital social. - - - - - - - - - - - - - - -

No obstante para aumentar o reducir el capital social, prorrogar la duración de la Sociedad, acordar la-- fusión o transformación de la misma, su disolución, para separar a los administradores nombrados en la escritura- social o modificar en cualquier forma la escritura será- necesario que voten en favor del acuerdo un número de-- socios que representen, al menos la mayoria de éllos y-- las dos terceras partes del capital social. En segunda-- convocatoria bastaran las dos terceras partes del capi-- tal social. -

En todo caso, cada participación dará derecho a un- voto. -

ARTICULO 14º Las deliberaciones y acuerdos deberán- constar en el libro de Actas, debiendo firmarse ésta por todos los socios asistentes, junto con el Secretario, --

NOTARIA PRIMA Quito Ecuador NIHIL PRIUS FIDE

==========

con el Visto Bueno del Presidente. - - - - - - - - - - -

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 15º. La administración de la sociedad se -- encomienda a un Administrador único. - - - - - - - - -

El Administrador actuará como Secretario de las --- Juntas Generales, que serán presididas por la persona -- que la propia Junta designe. Las certificaciones de los- acuerdos de las Juntas serán expedidas por el Adminis--- trador. -

ARTICULO 16ºPara ser Administrador no se precisará- ser socio. -

Cada Administrador ejercerá su cargo durante el -- plazo que le señale la Junta al nombrarlo. Si no se fija plazo ejercerá su cargo por treinta años. - - - - - - -

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones incapacidades o incompatibilidades establecidas por la-- Ley 25/1983 de 26 de diciembre o por otras disposiciones legales vigentes, en la medida y las condiciones fijadas en ella. -

ARTICULO 17º.-A la Administración le corresponde la-

==========8

AM2977302

01/2011

0U9861963

representación de la sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la misma en la vía civil, mercantil, administrativa, economica, contencioso- administrativa y judicial. - - - - - - - - - - - - - - - -

El órgano de administración tendrá como facultades propias, además de las que la Ley les atribuye las que a continuación se enumeran a titulo enunciativo y no limitativo. -

a) Administrar los negocios sociales, nombrar y despedir al personal de la empresa (técnico, administrativo y subalterno) y fijar el integro contenido de la relación laboral; concertar servicios y suministros; contratar y pagar seguros de toda clase y percibir indemnizaciones y premios; pagar, contribuciones, impuestos, tasas y arbitrios y reclamar de éllos, percibir rentas y cuentas cantidades se adeuden a la sociedad por todo concepto, exigir, rendir, liquidar, aprobar y pagar o cobrar los saldos resultantes, derivados de relaciones patrimoniales en que aparezca interesada la compañía; asistir a toda clase de Juntas de cotitulares o consocios, especialmente las derivadas de suspensiones de pago o quiebras e intervenir en el Convenio con plenas fa-

cultades de decisión; gestionar en toda clase de ofici-- nas, públicas y privadas del Estado, Provincia, Munici-- pio, Entes Autonomos o pre-Autonomos e instar y seguir-- los expedientes que fueren necesarios por todos sus trá- mites, aportando las pruebas precisas y aceptar o recu-- rrir las resoluciones que recaigan, si lo creyere opor-- tuno, hasta obtener resolución definitiva. En general -- celebrar todos los negocios comprendidos en el mas am--- plio concepto de administración. - - - - - - - - - - - -

b) Abrir, continuar y cerrar o cancelar en toda clase de Bancos, incluso en el de España, Banco Hipote-- cario y Cajas de Ahorro, cuentas de efectivio o de cré-- dito y disponer libremente del metalico de las mismas;-- constituir y retirar depositos en metálico, o de valo--- res; librar aceptar, endosar, avalar, negociar, descon-- tar, renovar, indicar, intrevenir, pagar y protestar le- tras de cambio y pagarés, cheques y talones; realizar -- transferencias y, en general, realizar toda clase de --- operaciones bancarias. - - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Tomar dinero a préstamo del instituto Nacio- nal de la Vivienda, Banco Hipotecario de España, Cajas-- de Ahorro y cualesquiera otro Banco o Entidad de Crédi--

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977303

01/2011

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U9861964

NOTARIA DE D. MARIANO ARIAS LLAMAS * Valencia *

CLASE 8ª

to, conviniendo el principal del préstamo, intereses, -- cuotas bancarias amortizaciones, plazo de devolución y-- demás condiciones del contrato y aceptar el clausulado-- que le impongan las entidades prestamistas; dar las ga-- rantias que estime oportunas o se le exijan, incluso hi- potecarias y firjar y distribuir la responsabilidad so- bre cada uno de los bienes gravados; señalar domicilios- para notificaciones y pago; someterse a los Juzgados y-- Tribunales que convenga, con renuncia expresa de fueros; pactar toda clase de procedimientos de ejecución y, en- general, pactar libremente todos los elementos esencia-- les, naturales y accidentales tanto del negocio princi-- pal de préstamo como de los accesorios o de garantía. -

d) Comprar, vender, permutar, hipotecar, bienes muebles e inmuebles, fijar precios que podrá pagar o --- percibir al contado o a plazos o confesar la anterior -- entrega o percibo y constituir en caso de aplazamiento-- de precios, activa o pasivamente las garantias que esti- me oportunas, incluso condiciones resolutorias e hipote- cas que, en su caso, podrá cancelar; estipular diferen-- cias a favor o en contra en supuestos de permuta y, en-- general realizar toda clase de negocios de disposición y

enajenación, con libre facultad de fijar los elementos naturales, esenciales y accidentales de los respectivos negocios convenidos, tanto principales como accesorios.

e) Comparecer ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, ordinarios y extraordinarios, Magistraturas de Trabajo y Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación en toda clase de procedimientos, voluntarios y contenciosos en todas sus instancias, incidentes y recursos, incluso de casación, Transigir y desistir. Celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella y convenios ante la Magistratura del Trabajo y Servicio de Mediación Arbitraje y conciliación. Pedir la ejecución de lo convenido o sentenciado. Dar poderes para pleitos con las facultades generales o las especiales que el caso requiera y, expresamente para recursos de casación, a favor de los Letrados, Procuradores de los Tribunales o Graduados sociales que elija y revocarlos. - - - - - - -

f) Otorgar a favor de las personas que estime convenientes poderes generales o especiales con las facultades legalmente delegables que estime procedentes; y revocarlos en su día. - - - - - - - - - - - - - - - - -

g) Suscribir los documentos públicos y privados

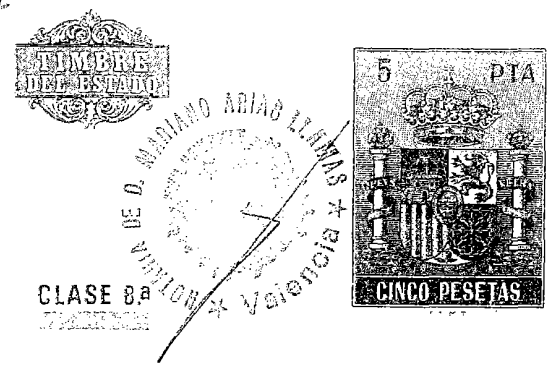

0U9861965

que se precisen para el ejercicio de sus facultades, incluso adicionales, complementarias, aclaratorios, rectificadores o ratificadores de los ya otorgados. - - - -

TITULO V

DE LAS CUENTAS ANUALES.

ARTICULO 18º.-Los ejercicios sociales comenzarán el día 1 de agosto y concluirán el día 31 de julio siguiente; por excepción el ejercicio del año 1.991 comienza el día 1 de enero y concluye el 31 de julio próximo. -

ARTICULO 19º.- Dentro de los tres primeros meses de cada año, el órgano de Administración, con los asesoramientos técnicos y contables que precise, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. -

Las cuentas anuales y la propuesta de aplicación de resultado del ejercicio anterior, deberán ser aprobados por la Junta General dentro del primer semestre del año siguiente. -

ARTICULO 20º.- La Administración presentará en el --

Registro Mercantil para su deposito en el plazo de ----- treinta días desde la celebración de la Junta, certifi-- cación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado asi como un ejemplar de cada una de esas cuentas, con un -- informe de gestión y otro informe de la auditoria cuando la sociedad esté obligada a éllo o se hubiese practicado a petición de la minoria. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 21ª.- Las cuentas anuales y el informe de-- gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas-- cuando en la sociedad concurran los requisitos exigidos- por la Ley. -

Aunque no se den estos requisitos los socios que -- representen al menos el 5% del capital social podrán -- solicitar del Registrador Mercantil del domicilio social que con cargo a la sociedad nombre un auditor de cuentas para que efectue la revisión de las cuentas anuales. - -

ARTICULO 22ª.- De los beneficios liquidos que pue-- dan obtenerse en cada ejercicio se detraeran las canti-- dades que la Junta General, discreccionalmente acuerde-- para la constitución de reservas o para la dotación del- fondo de previsión para inversiones, cuentas de amorti-

0U9861838

zación y cualesquiera otras atenciones permitidas por la legislación vigente; el resto, en su caso, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones sociales. - - - - - - - - - - - - - - -

TITULO VI

LIQUIDACION.

ARTICULO 23º.Producido un supuesto de disolución, se procederá a la liquidación de la sociedad por el Liquidador, o comisión liquidadora, siempre en número impar, que designen los socios, y en el plazo y forma que los mismos establezcan al efectuar su nombramiento. - -

TITULO VII

ARBITRAJE.

ARTICULO 24º.- Todas las cuestiones sobre cumplimiento, interpretación o aplicación de estos estatutos, las que surjan en las relaciones entre la sociedad y los socios, o entre estos como tales, siempre que no tenga señalado en la Ley un procedimiento imperativo, se someteran necesariamente a un arbitraje de equidad con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1,988, juzgando en esta ciudad de Valencia un árbitro nombrado por las partes. -

0000047

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

==========

Para la formalización judicial del compromiso los-- socios, con renuncia de su fuero propio si fuese otro,-- se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribuna-- les de la ciudad de Valencia, siendo todos los gastos -- que la misma ocasione y los daños y perjuicios origina-- dos, a cargo de quien con su conducta activa o pasiva,-- hubiere dado lugar a ello. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 25º.-En todo lo no previsto en estos esta- tutos se aplicaran las disposiciones de la ley de So--- ciedades de Responsabilidad Limitada vigente a la que se ha designado en el articulado en algunas ocasiones como Ley Especial. -

Estan las firmas de doña Candelaria López Quiles, de don José Luis Bohorques Carpi, de Don Daniel Pla Tor- mo y de Don Salvador Vives López = Rubricados. ---------

= = = = = = = = = =

ES PRIMERA COPIA de su original con el que concuerda fielmente; la expido para "LIBRERIA TIRAN LO BLANCH, S.L.", en doce folios de clase octava, serie OU, números 9.861.845, 9.861.846, 9.861. 847, 9.861.848, 9.861.849, 9.861.850, 9.861.851, 9.861.962, -- 9.861.963, 9.861.964, 9.861.965 y el presente, incorporando un= folio en blanco de la misma clase y serie número 9.861.053, en= Valerncia a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. = Doy fe.

NOTARIA DE D. MARIANO ARIAS LLAMAS Valencia

Mariano Arias

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977306

01/2011

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

NOTARIO DE D. MARIANO ARIAS LLAMAS Valencia

CLASE 8ª

0U9861053

Folio destinado a la consignación de notas por los registros y oficinas ... en la copia de la escritura autorizada por el notario de Valencia D. Mariano Arias Llamas con el número 857/91 de protocolo.

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento ~~no sujeto~~ al Impuesto. Ha ... se conserva en la Oficina para comprobación ... de ... practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Valencia, ___ de 16 MAYO 1991 de 199__

Por el Jefe de la Sección,

SERVEIS TERRITORIALS D'ECONOMIA I HISENDA

GESTIÓ TRIBUTARIA ... TRANSMISSIONS PATRIMONIALS I ACTES JURÍDICS DOCUMENTATS

INSCRITO el precedente documento, en el REGISTRO MERCANTIL de esta Provincia, tomo 3152 general 466 de la Sección Gral del Libro de Sociedades, folio 79 hoja número V-6607 inscripción 1ª

Valencia a 18 de Junio de 1991

EL REGISTRADOR

Honorarios según minuta

Fdo: Carlos Javier Orts Calabuig

0000018

NOTARIA PRIMERA
Quito
Ecuador

BASE: Declarada ☑ Fiscal ☐ N.º 2-2.º - Inciso 2.º D. AD 3.ª Ley 8 / 1989 ☑

HONORARIOS. Incluido I.V.A.	Nos ARANCEL:	MINUTA N.º
Seis mil ochocientas treinta y dos. — Ptas	J-S-13-21	92-79

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977307

01/2011

0U9862601

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

==========

DILIGENCIA.- La extiendo para hcer constar que en el día de hoy, los comparecientes me hacen entrega de las pu--- blicaciones en los periodidos "LEVANTE" y "LAS PROVIN--- CIAS", el día 5 de abril de 1.991 y en el BORME, los --- días 15 Y 16 de abril de 1.991, lo que me acreditan ex-- hibiendome un ejemplar de cada periodico. Y para que --- conste extiendo la presente a continuación de la escri-- tura originaria, en Valencia a 9 de mayo de 1.991; y de- su contenido, yo como Notario, doy fe. Signado y sella-- do: Mariano Arias = Rubricado. - - - - - - - - - - - - -

TESTIMONIO

YO, MARIANO ARIAS LLAMAS, Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio, DOY FE: De que la dilogiencia que antecede, reproduce exactamente el documento unido a la- escritura por mi autorizada el día 27 de marzo de 1.991, bajo el número 857 de mi protocolo general y para unir a la copia fehaciente de dicha matriz, expido el presente, en Valencia, a 9 de mayo de 1.991.

DE D. MARIANO ARIAS LLAMAS

0000049

NOTARIA PRIMERA
Quito Ecuador

REFERENCIADO el precedente documento, en el REGISTRO MERCANTIL de esta provincia, tomo 352 general 466 de la Sección Hoja del Libro de Sociedades, folio 39 hoja número V-6607 inscripción 1ª.

Valencia, a 18 de Julio de 1991

EL REGISTRADOR.

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA Y PROVINCIA
CARLOS JAVIER ORTIZ CALABUIG

Fdo: Carlos Javier Ortiz Calabuig

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CON EL C. I. B-46091179

FECHA 17 JUL. 91

"NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE INSCRIPCION"

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977308

01/2011

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO, extendido en quince folios de papel timbrado notarial, numerados correlativamente, todos de la misma serie. Yo, SIMEÓN RIBELLES DURÁ, Notario de Valencia, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia DOY FE de que las fotocopias que anteceden, coinciden exactamente con el documento que tengo a la vista (copia auténtica de la escritura autorizada por el Notario, que fue de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno, número de protocolo 857, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia). En Valencia, a veintiocho de julio de dos mil once.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0156041791

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NOTARIA
NIHIL PRIUS FIDE
A141372084

Legaliza . . .

...ción

...ción

: FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al Testimonio expedido por

D. SIMEON RIBELLES DURA

Notario de VALENCIA

el día 28/07/2011

Apostille (ó Legalización única

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por *D. SIMEON RIBELLES DURA*

3.- Actuando en calidad de *NOTARIO*

4.- Se halla sellado/timbrado con *SU SELLO*

CERTIFICADO

5.- En Valencia **6.- El** *01 agosto 2011*

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 011321 / **2011**

9.- Sellos/timbre: **10.- Firma:**

D. César Belda Casanova
Decano

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO DE NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A101440139

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Cónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica, siendo la que utiliza el señor (a)
D. SIMEON RIBELLES DURA
en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 19/2011
Partida Arancelaria:
Valor de la actuación: III 15 7 US$ 50.00
Valencia, 28/07/2011

GABRIEL MONGE FIERRO
CÓNSUL GENERAL EN VALENCIA

GABRIEL MONGE FIERRO

5704/7

RL3142027

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

AM2976857

0000051

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4R9068300

10/2002

10

FJS==========

NOMBRA LIBRERIA

NUMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-

==========

En Valencia, a cuatro de junio de mil novecientos novneta y siete. ----------

Ante mí, MARIANO ARIAS LLAMAS, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio, - - - - - - - - - - - -

C O M P A R E C E

DON SALVADOR VIVES LOPEZ, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, Plaza de Crespins, 42. D.N.I. 25.380.614-E. -

Queda identificado por su D.N.I. - - - - - - -

INTERVIENE en representación de la entidad "LIBRERIA TIRANT LO BLANCH, S.L.", domiciliada en Valencia, calle Artes Gráficas, 14 bajo derecha, constituída como anónima por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia don Gregorio Pérez-Sauquillo y Cádiz, el día 1 de julio de 1.976, y transformada en sociedad limitada en escritura autorizada por mí el día 27 de marzo de 1.991, cuyo objeto es la impresión, edición, importación, exportación, distribución y venta al por mayor y menor de libros, revistas y toda --

==========1

clase de publicaciones antiguas y modernas no periodi---
cas; distribución y venta al por mayor y menor, importa-
ción y exportación de discos, filminas, diapositivas y--
material gráfico o auditivo análogo, y de los aparatos o
instrumentos apropiados para su utilización; la distri--
bución y venta, al por mayor y menor, importación y ex--
portación de objetos de cerámica y cualquier otros artí-
culos de regalo y decoración; la importación y exporta--
ción, con sujeción a las leyes, exposición y venta al --
público de estatutas, cuadros y demás objetos de arte,--
la elaboración, importación, exportación, distribución y
venta al público de artículos de papeleria y cualquier--
clase de material de oficina; así como la elaboración,--
importación, exportación, distribución y venta al públi-
co de cualquier clase de material pedagógico, u de todo-
género de objetos, instrumentos o aparatos auxiliares de
la investigación científica o literaria; así como la im-
portación, exportación, distribución y ventral al público
de filatelia; inscrita en el Registro Mercantil de esta-
Provincia, al tomo 3152 general 466 de la Sección Gral--
del Libro de Sociedades, folio 79, hoja V-6607, inscrip-
ción 4ª. Su C.I.F. B-46091179. - - - - - - - - - - - - -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

AM2970858

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4R9068299

10/2002

Actúa como Administrador único, nombrado por -- plazo de treinta años por acuerdo de la Junta Universal- de la sociedad que luego se dice y está especialmente -- facultado para este acto por acuerdo de la misma Junta,- según consta en la certificación que me entrega y dejo-- unida a esta matriz, expedida por él mismo, con el Visto Bueno del Administrador saliente doña Candelaria López-- Quiles, cuyas firmas legitimo. - - - - - - - - - - - - - -

De copia de la citada escritura de transforma-- ción que tengo a la vista transcribo lo siguiente: - - -

"ARTICULO 17º.- A la Administración le corres- ponde la representación de la sociedad en todos los ---- asuntos relativos al giro o tráfico de la misma en la -- vía civil, mercantil, administrativa, ecónomica, ------- contencioso-administrativa y judicial. - - - - - - - - - -

El órgano de administración tendrá como facul- tades propias, además de las que la Ley les atribuye las que a continuación se enumeran a titulo enunciativo y no limitativo. -

a) Administrar los negocios sociales, nombrar y despedir al personal de la empresa (técnico, administra- tivo y subalterno) y fijar el íntegro contenido de la --

relación laboral; concertar servicios y suministros; --- contratar y pagar seguros de toda clase y percibir in--- demnizaciones y premios; pagar, contribuciones, impues-- tos, tasas y arbitrios y reclamar por éllos, percibir -- rentas y cuantas cantidades se adeuden a la sociedad por todo concepto, exigir, rendir, liquidar, aprobar y pagar o cobrar los saldos resultantes, derivados de relaciones patrimoniales en que aparezca interesada la compañía; -- asistir a toda clase de Juntas de cotitulares o conso-- cios, especialmente las derivadas de suspensiones de pa- go o quiebras e intervenir en el Convenio con plenas fa- cultades de decisión; gestionar en toda clase de ofici-- nas, públicas y privadas del Estado, Provincia, Munici-- pio, Entes Autonomos o pre-Autonomos e instar y seguir-- los expedientes que fueren necesarios por todos sus trá- mites, aportando las pruebas precisas y aceptar o recu-- rrir las resoluciones que recaigan, si lo creyere opor-- tuno, hasta obtener resolución definitiva. En general- celebrar todos los negocios comprendidos en el mas am--- plio concepto de administración. - - - - - - - - - - - -

b) Abrir, continuar y cerrar o cancelar en toda clase de Bancos, incluso en el de España, Banco Hipote-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

AM2978858

0000053

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4R9068298

10/2002

cario y Cajas de Ahorro, cuentas de efectivo o de cré-- dito y disponer libremente del metalico de las mismas;-- constituir y retirar depositos en metálico, o de valo-- res; librar aceptar, endosar, avalar, negociar, descon-- tar, renovar, indicar, intervenir, pagar y protestar le- tras de cambio y pagarés, cheques y talones; realizar -- transferencias y, en general, realizar toda clase de -- operaciones bancarias. - - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Tomar dinero a préstamo del instituto Nacio- nal de la Vivienda, Banco Hipotecario de España, Cajas-- de Ahorro y cualesquiera otro Banco o Entidad de Crédi-- to, conviniendo el principal del préstamo, intereses, -- cuotas bancarias, amortizaciones, plazo de devolución y demás condiciones del contrato y aceptar el clausulado- que le impongan las entidades prestamistas; dar las ga-- rantias que estime oportunas o se le exijan, incluso hi- potecarias y fijar y distribuir la responsabilidad sobre cada uno de los bienes gravados; señalar domicilios para notificaciones y pago; someterse a los Juzgados y Tribu- nales que convenga, con renuncia expresa de fueros; pac- tar toda clase de procedimientos de ejecución y, en ge-- neral, pactar libremente todos los elementos esenciales,

naturales y accidentales tanto del negocio principal de-préstamo como de los accesorios o de garantía. - - - - -

d) Comprar, vender, permutar, hipotecar, bienes muebles e inmuebles, fijar precios que podrá pagar o --- percibir al contado o a plazos o confesar la anterior -- entrega o percibo y constituir en caso de aplazamiento-- de precios, activa o pasivamente las garantias que estime oportunas, incluso condiciones resolutorias e hipotecas que, en su caso, podrá cancelar; estipular diferencias a favor o en contra en supuestos de permuta y, en-- general realizar toda clase de negocios de disposición y enajenación, con libre facultad de fijar los elementos-- naturales, esenciales y accidentales de los respectivos negocios convenidos, tanto principales como accesorios.

e) Comparecer ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, ordinarios y extraordinarios, Magistraturas de-Trabajo y Servicio de Mediación, Arbitraje y Concilia--- ción en toda clase de procedimientos, voluntarios y contenciosos en todas sus instancias, incidentes y recursos, incluso de casación, transigir y desistir. Celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella y convenios ante la Magistratura del Trabajo y Servicio de Me-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

AM2976860

0000054

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4R9068297

10/2002

diación Arbitraje y conciliación. Pedir la ejecución de lo convenido o sentenciado. Dar poderes para pleitos con las facultades generales o las especiales que el caso requiera y, expresamente para recursos de casación, a favor de los Letrados, Procuradores de los Tribunales o Graduados sociales que elija y revocarlos. - - - - - - - -

f) Otorgar a favor de las personas que estime convenientes poderes generales o especiales con las facultades legalmente delegables que estime procedentes; y revocarlos en su día. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

g) Suscribir los documentos públicos y privados que se precisen para el ejercicio de sus facultades, incluso adicionales, complementarios, aclaratorios, rectificadores o ratificadores de los ya otorgados." - - - -

Concuerda con su original, sin que en lo omitido del mismo haya nada que anule, restrinja, modifique o condicione lo copiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Tiene, a mi juicio, según actúa, capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de cese y nombramiento de Administrador. - - - - - - - - - - - - - -

OTORGA:

a) Que formaliza y eleva a público los acuerdos

de la Junta Universal de la sociedad de fecha 21 de mayo de 1.997: -

Primero.- Cesar al administrador Único. - - - - -

Segundo.- Nombrar administrador Único por plazo de treinta años a don Salvador Vives López. - - - - - -

Acuerdos que constan en la certificación unida- y se dan aqui por reproducidos. - - - - - - - - - - - -

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del-- Reglamento del Registro Mercantil se solicita la ins---- cripción parcial de esta escritura si no fuera posible-- la inscripción total y la extensión de nota respecto a-- los extremos no inscritos y yo el Notario advierto de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Así lo dice y otorga. - - - - - - - - - - - - - -

Leída esta escritura por mi el Notario al com-- pareciente, advertido de su derecho que renuncia de ha-- cerlo por si, en su contenido se ratifica y firma conmi- go. -

A efectos de la Ley de Tasas hago constar que- los derechos arancelarios devengados por este instrumen-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

AM2976861

0000055

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4R9068296

10/2002

to ascienden a 13.085 pesetas y que esta cantidad -- resulta de aplicar los números 1 y 4 del Arancel y su -- disposición general 8ª. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del contenido de este instrumento público ex--- tendido en cinco folios del timbre del Estado, serie 2C, nº 7973042, sus tres anteriores y el del presente, yo como Notario, doy- fé. Esta la firma ilegible de Don Salvador Vives Lopez = Signado y sellado: Mariano Arias = Rubricados. - - - - - -

DOCUMENTO UNIDO

FJS==========

DON SALVADOR VIVES LOPEZ, Administradorúnico de la entidad mercantil "LIBRERIA TIRANT LO BLANC, S.L." N.I.F. B-46091179 -

CERTIFICO: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que en el libro de Actas correspondiente de la-sociedad figura la de la Junta Universal celebrada el -- día que se indica a continuación y de la cual, literal-- mente en cuanto a los acuerdos adoptados y en extracto-- respecto al resto, con arreglo al artículo 112 del Re--- glamento del Registro Mercantil hago constar los parti-- culares siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- La Junta se celebró en Valencia, en el domi-- cilio social el día 21 de mayo de 1.997. - - - - - - - -

- Se formó al comienzo del acta la lista de --- asistentes con sus nombres y el oportuno orden del día-- que fue aceptado por todos los asistentes y coincide con los puntos que después constan aprobados. - - - - - - -

La reunión tuvo lugar con la concurrencia y --- firma en el acta de todos los socios titulares del total capital social quienes aceptaron por unanimidad su celebración. -

- Se hallaba presente el órgano de administra--

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

AM2976868

0000056

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4R9068295

10/2002

ción de la sociedad y fueron designados con arreglo a -- los Estatutos y a la voluntad de la Junta, Presidente de la misma don Salvador Vives López y el Secretario doña-- Candelaria López Quiles. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Tras la correspondiente deliberación sobre los- puntos aceptados como órden del día y sin que se solicitara constancia expresa de ninguna intervención, se ---- adoptaron por unanimidad los ACUERDOS siguientes que se- transcriben literalmente: - - - - - - - - - - - - - - - -

"1º.- Cesar al Administrador Único doña Cande-- laria López Quiles. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2º.- Nombrar Administrador Único por plazo de-- treinta años a DON SALVADOR VIVES LOPEZ, mayor de edad,- casado, vecino de Valencia, Plaza de Crespins, 42, con-- D.N.I. 25.380.614-E, que acepta el cargo y manifiesta -- que no le afecta ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades legales para ejercerlo. - - - - - - - - - -

Se faculta a Don Salvador Vives López, Administrador único, para ejecutar y elevar a públicos los an-- teriores acuerdos". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El acta de la Junta fue redactada al finalizar- la reunión, leída por el Secretario, aprobada por los --

asistentes y firmada por el secretario de la misma con-- el Vº Bº del Presidente antes indicados. - - - - - - - -

Y para que así conste libro la presente certi-- ficación con el Vº Bº del Administrador saliente doña -- Candelaria López Quiles, en Valencia a 21 de mayo de --- 1.997. Estan las firmas ilegibles de Don Salvador Vives Lopez y Doña Candelaria Lopez Quiles = Rubricado. - - - -

ES COPIA De su original con el que concuerda fielmente; la -- expido para la entidad "LIBRERIA TIRANT LO BLANCH, S.L.", en seis folios de timbre del Estado, serie 2E, núemros 0932159, 0932160, 0932161, 0932162, 0932163 y el presente, incorporando un folio en blanco de la misma serie, número 0932184, en - Valencia, al siguiente día de su autorización. Doy fé.

NOTARIA DE D. MARIANO ARIAS LLAMAS
NIHIL PRIUS FIDE
Valencia

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2976869

01/2011

0000057

NOTARIA PRIMERA

DE VALENCIA Y PROVINCIA

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4R9068294

Folio destinado a la consignación de notas por los registros y oficinas públicas en la copia de la escritura autorizada por el notario de Valencia D. Mariano Arias Llamas con el número 1659/97 de protocolo.

El presente documento se devuelve a ... que
Aquest document es torna a la ... que

acto o contrato que contiene está ... do
l'acte o contracte que ... nial

copia que se conserva en la Oficina ... da
còpia que es conserva en l'Oficina ... da

o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.
o per a practicar la liquidació o liquidacions que, si és el cas, pertoquen.

Valencia, 25 JUN. 1997
Valencia,

Por el Jefe de la Sección,
Pel Cap de la Secció,

SERVEIS TERRITORIALS D'ECONOMIA, HISENDA I AD. PÚBLICA · VALÈNCIA

GESTIÓ TRIBUTARIA
TRANSMISSIONS PATRIMONIALS
I ACTES JURIDICS DOCUMENTATS

VALENCIA MERCANTIL
PINTOR PEIRO, 12 - 10 VALENCIA
LIBRERIA TIRANT LO BLANCH SL

DOCUMENTO : 1/1997/18,866.0 **DIARIO :** 222 **ASIENTO :** 1216

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO	: 3152	**LIBRO**	: 466	**FOLIO**	: 85
SECCION	: 8	**HOJA**	: V-6607	**HOJA BIS:**	
INSCRIP.:	6	**INS. BIS :**			

HONORARIOS (sin I.V.A.): 9275 **N.FACTURA:**

VALENCIA , 25 de Agosto de 1997

EL REGISTRADOR

POR SUSTITUCIÓN

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA Y PROVINCIA · LAURA Mª DE LA CRUZ CANCAMORANO

BASE: Declarada ☐ Fiscal ☐ N.º 2-2.º - inciso 2.º D. AD 3.º Ley /1989 ☒

MINUTA Nº

ARANCEL: 1.13.21 y 23 M7 97/16471

HONORARIOS, incluido I.V.A.

Diez mil setecientas cincuenta y nueve — Ptas.

==========

TESTIMONIO: YO, MARIANO ARIAS LLAMAS, Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio. DOY FE: De que las fotocopias -- por mi obtenidas en siete folios de timbre del Estado, -- serie 4R, números 9068300, sus cinco anteriores en orden y el del presente, reproducen exactamente la copia feha--- ciente de la escritura de Cese y Nombramiento de Adminis-- trador, autorizada por mi el día 4 de junio de 1997, con - el número 1659 de mi protocolo géneral; y para "LIBRERIA - TIRANT LO BLANCH, S.L.", expido el presente testimonio en los folios antes reseñados, Valencia a veinte de Febrero - de dos mil tres.

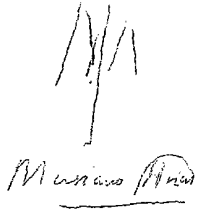

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

AM2976864

0000058

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO, extendido en ocho folios de papel timbrado notarial, numerados correlativamente, todos de la misma serie. Yo, SIMEÓN RIBELLES DURÁ, Notario de Valencia, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia DOY FE de que las fotocopias que anteceden, coinciden exactamente con el documento que tengo a la vista (testimonio de copia auténtica de la escritura autorizada por el Notario, que fue de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, número de protocolo 1659, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia). En Valencia, a veintiocho de julio de dos mil once.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0156041799

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NOTARIO DE VALENCIA
NIHIL PRIUS FIDE
A061372084

legaliza...

0000059

: FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA:

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al Testimonio expedido por

D. SIMEON RIBELLES DURA

Notario de VALENCIA

el día 28/07/2011

Apostille (ó Legalización única

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por *D. SIMEON RIBELLES DURA*

3.- Actuando en calidad de *NOTARIO*

4.- Se halla sellado/timbrado con *SU SELLO*

CERTIFICADO

5.- En Valencia **6.- El** *01 agosto 2011*

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 011325 **/ 2011**

9.- Sellos/timbre: **10.- Firma:**

D. César Belda Casanova
Decano

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A271440141

0170178

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Cónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica, siendo la que utiliza el señor (a)

D. SIMEON RIBELLES DURA

en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 21/2011
Partida Arancelaria: III 15 7
Valor de la actuación: US$ 50.00
Valencia, 28/09/2011

GABRIEL MONGE PIERRO
CÓNSUL GENERAL EN VALENCIA

5704/7

GABRIEL MONGE PIERRO
Cónsul del Ecuador en Valencia

3142023

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977245

01/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5F7244007

10/2003

CAMBIO TIRANT

NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

==========

En Valencia, a nueve de diciembre de dos mil tres. ----------

Ante mí, MARIANO ARIAS LLAMAS, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio, ----------

C O M P A R E C E:

DON SALVADOR VIVES LOPEZ, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, Plaza de Crespins, n° 4, 2°. D.N.I. 25.380.614-E. ----------

Le conozco. ----------

I N T E R V I E N E en representación de la mercantil **"EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L."**, domiciliada en Valencia, calle Artes Graficas, n° 14, bajo, constituida con duración indefinida con la denominación de "Librería Tirant lo Blanch, S.L." en escritura que autorizó el Notario de esta capital don Gregorio Pérez-Sauquillo y Cadiz el día 1 de julio de 1.976, transformada en limitada por otra ante mi de fecha 27 de marzo de 1.991, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 3152, General 466, Folio 79, Hoja V-6607, inscripción 4ª. ----------

Su C.I.F. B-46091179. ----------

Actua como administrador único, nombrado por plazo de treinta años mediante escritura autorizada por mí, el día 4 de junio de 1.997, que causó la inscripción 6ª en el citado Registro Mercantil, y está especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta que luego se dice, según consta en la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por él mismo, cuya firma legitimo. ----------

Tiene, a mi juicio, según actúa, capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de cambio de denominación y ampliación de objeto social. ----------

O T O R G A:

A) Que formaliza y eleva a públicos los acuerdos de la Junta Universal de la sociedad, celebrada el día 20 de noviembre de 2.003, que consta en una certificación que me entrega y que dejo unida a esta matriz. --

B) Me entrega certificado negativo del Registro Mercantil Central sección de denominaciones, que dejo unido a esta matriz. ----------

C) Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil se solicita la inscripción parcial de esta escritura si no fuera posible la inscripción total y la extensión de nota respecto a los extremos no inscritos y yo el Notario advierto de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977246

01/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5F7244006

10/2003

la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Así lo dice y otorga. ----------

Leída esta escritura por mi el Notario al compareciente, advertido de su derecho que renuncia de hacerlo por si, en su contenido se ratifica y firma conmigo. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ----------

Hechas las reservas y advertencias legales y en especial las de carácter fiscal. ----------

A efectos de la Ley de Tasas hago constar que los derechos arancelarios devengados por este instrumento ascienden a euros y que esta cantidad resulta de aplicar los números 1 y 4 del arancel y su norma general 8ª. ----------

Yo el Notario doy fe de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a su voluntad debidamente informada

0000061

y a la legalidad vigente, de haber comprobado el documento de identidad consignado y del contenido de este instrumento público extendido en dos folios del timbre del Estado, serie 5B, números 7905925 y el del presente. Esta la firma del compareciente = Signado y sellado: Mariano Arias = Rubricados.----------

DOCUMENTOS UNIDOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977247

01/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5F7244005

10/2003

DON SALVADOR VIVES LOPEZ, Administrador Unico de la mercantil **"EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L."** [illegible] 46091179.

C E R T I F I C O:

Que en el libro de Actas correspondiente de la sociedad figura la de la Junta Universal celebrada el día que se indica a continuación y de la cual, literalmente en cuanto a los acuerdos adoptados y en extracto respecto al resto, con arreglo al artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil hago constar los particulares siguientes:

- La Junta se celebró en Valencia, en el domicilio social el día 20 de noviembre de 2.003.

- Al comienzo del acta se consignó la lista de nombres de los asistentes, *socios o representantes de éstos, titulares de la totalidad del capital social*, la cual fue firmada por todos, que aceptaron por unanimidad la celebración de la Junta universal conforme al orden del día que coincide con los puntos que después constan aprobados.

- Se hallaba presente el órgano de administración de la sociedad y fueron designados con arreglo a los Estatutos y a la voluntad de la Junta, Presidente de la misma doña Candelaria López Quiles y el Secretario don Salvador Vives López.

Tras la correspondiente deliberación sobre los puntos aceptados como órden del día y sin que se solicitara constancia expresa de ninguna intervención, se adoptaron por unanimidad los ACUERDOS siguientes que se transcriben literalmente:

"**Primero.-** Cambiar el nombre de la sociedad, que pasará a denominarse "EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.", y como consecuencia modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales que quedará con la siguiente redacción:

*"**ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN.-** La sociedad es de nacionalidad española y responsabilidad limitada, tendrá plena personalidad jurídica y patrimonial, rigiéndose por estos estatutos y en lo no previsto por ellos por las disposiciones legales aplicables y girará bajo la razón social y con la denominación de "EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.".*

Segundo.- Ampliar el objeto social a la edición de bases de datos por internet y por cualquier otro soporte informático, y como consecuencia modificar el artículo correspondiente de los Estatutos sociales que quedará con la siguiente redacción:

*"**ARTÍCULO 3º.- OBJETO.-** Constituye el objeto social de la sociedad:*
- *La publicación, reproducción y distribución de obras en forma de libro, o mediante soportes informáticos.3*

- *La edición de bases de datos por internet y por cualquier otro soporte informático.*

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo."

Tercero.- Se faculta a don Salvador Vives López, Administrador Unico, para ejecutar y elevar a públicos el anterior acuerdo".

El acta de la Junta fue redactada al finalizar la reunión, leída por el Secretario, aprobada por los asistentes y firmada por el secretario de la misma con el Vº Bº del Presidente antes indicados.

Y para que así conste libro la presente certificación en Valencia, el 20 de noviembre de 2.003. Esta la firma del compareciente = Rubricado.----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977248

01/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5F7244004

TIMBRE DEL ESTADO

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES
100/2003

CERTIFICACION NO. 03242280

DON **Jose Luis Benavides del Rey** , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/Da. **LIBRERIA TIRANT LO BLANCH, S.L.**,
en solicitud presentada con fecha 12/11/2003 y numero de entrada 03243398,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominacion

EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Trece de Noviembre de Dos Mil Tres.

EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
JOSE LUIS BENAVIDES DEL REY
MADRID

NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

0000063

ES COPIA DE SU ORIGINAL con el que concuerda fielmente; la expido - para "EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.", en cuatro folios de timbre del Estado, serie 5F, números 7237718, sus dos anteriores en orden- y el del presente, incorporando un folio en blanco de la misma se-- rie, número 7237714, en Valencia a diez de diciembre de dos mil tres. Doy fé.

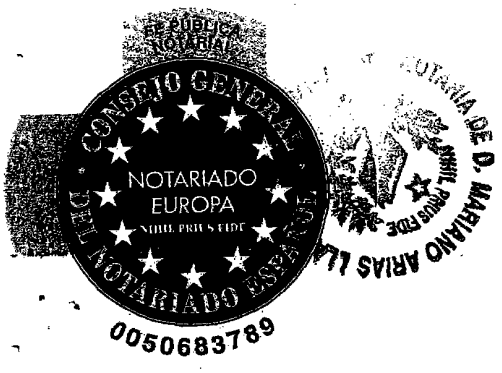

Mariano Arias

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CON EL C. I. .....
FECHA .....15.01.2004.....

"NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE / DIGNACION"

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

AM2977249

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIO D. MARIANO ARIAS LLAMAS Valencia

5F7244003

10/2003

Folio destinado a la consignación de notas por los registros y oficinas públicas en la copia de la escritura autorizada por el notario de Valencia D. Mariano Arias Llamas con el número 3468/03 de protocolo.

VALENCIA MERCANTIL
PINTOR PEIRO, 12 - 46010 VALENCIA
EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL

DOCUMENTO : 1/2003/43.771,0 **DIARIO** : 417 **ASIENTO** : 916

LA REGISTRADORA MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 3152 **LIBRO** : 466 **FOLIO** : 87
HOJA : V-6607 **HOJA BIS:**
INSCRIP.: 10 **INS. BIS :**

Simultáneamente a la presente nota de despacho se extiende nota simple informativa de la inscripción practicada.-

HONORARIOS (sin I.V.A.): 20,13 Euros (3.349 Pts.) **N.FACTURA:**

VALENCIA , 18 de Diciembre de 2003

LA REGISTRADORA ACCIDENTAL

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA Y PROVINCIA RODOLFO BADA MAÑO

X

HONORARIOS, incluido I.V.A. | N.os ARANCEL:

22'25 Eur. 1. 20. 21. 22. 23.

M/2004/458

0000064

TESTIMONIO: YO, MARIANO ARIAS LLAMAS, Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio. DOY FE: que las fotocopias por mi obtenidas en cinco folios de timbre del Estado, serie 5F, números 7244007, sus tres anteriores en orden y el del presente, reproducen exactamente la escritura de cambio de denominación y amplicación de objeto social autorizada por mi el nueve de diciembre de dos mil tres con el número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho de mi protocolo general; expido el presente en Valencia a dos de febrero de dos mil cuatro. Doy fé. Anotado en mi libro indicador con el número 137.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
Valencia
0050684568

Mariano Arias

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2977250

01/2011

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO, extendido en seis folios de papel timbrado notarial, numerados correlativamente, todos de la misma serie. Yo, SIMEÓN RIBELLES DURÁ, Notario de Valencia, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia DOY FE de que las fotocopias que anteceden, coinciden exactamente con el documento que tengo a la vista (testimonio de copia auténtica de la escritura autorizada por el Notario, que fue de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, el día nueve de diciembre de dos mil tres, número de protocolo 3468, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia). En Valencia, a veintiocho de julio de dos mil once.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0156041795

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
A241372084

Legaliza...

...ción

: FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA:

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al Testimonio expedido por

D. SIMEON RIBELLES DURA

Notario de VALENCIA

el día 28/07/2011

Apostille (ó Legalización única

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por *D. SIMEON RIBELLES DURA*

3.- Actuando en calidad de *NOTARIO*

4.- Se halla sellado/timbrado con *SU SELLO*

CERTIFICADO

5.- En Valencia **6.- El** *01 agosto 2011*

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 011322 **/ 2011**

9.- Sellos/timbre: **10.- Firma:**

D. César Belda Casanova
Decano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Cónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica, siendo la que utiliza el señor (a)

D. SIMEON RIBELLES DURA

en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 22/2011
Partida Arancelaria:
Valor de la actuación: III 15 7 US$ 50.00
Valencia, 22/09/2011

GABRIEL MONGE FIERRO
CÓNSUL GENERAL EN VALENCIA

5704/7

GABRIEL MONGE FIERRO
Cónsul del Ecuador en Valencia

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE A011440139

0170153145

RL3142026

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2976861

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

01/2011

0000066

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6Q3672342

VALENCIA MERCANTIL
EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL
Presentación: 1/493/371 Folio: 54
Prot.: 2005/3119/N/29/12/2005
Fecha: 22/02/2006 Hora: 17:17
N.Entrada: 1/2006/8.328,0

11/2005

AMPLIA OBJETO TIRANT

NUMERO TRES MIL CIENTO DIECINUEVE

==========

En Valencia, a veintinueve de diciembre de dos --- mil cinco. ----------

Ante mí, MARIANO ARIAS LLAMAS, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio, ----------

C O M P A R E C E:

DON SALVADOR VIVES LOPEZ, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, Plaza de Crespins, nº 4, 2º. D.N.I. 25.380.614-E. ----------

Le conozco. ----------

I N T E R V I E N E en representación de la mercantil **"EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L."**, domiciliada en Valencia, calle Artes Graficas, nº 14, bajo, constituida con duración indefinida con la denominación de "Librería Tirant lo Blanch, S.L." en escritura que autorizó el Notario de esta capital don Gregorio Pérez-Sauquillo y Cadiz el día 1 de julio de 1.976, transformada en limitada por otra ante mi de fecha 27 de marzo de 1.991, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 3152, General 466, Folio 79, Hoja V-6607, inscripción 4ª. ----------

Su C.I.F. B-46091179. ----------

Actua como administrador único, nombrado por plazo de treinta años mediante escritura autorizada por mí, el día 4 de junio de 1.997, que causó la inscripción 6ª en el citado Registro Mercantil, y está especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta que luego se dice, según consta en la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por él mismo, cuya firma legitimo. ----------

Tiene, a mi juicio, según actúa, capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de ampliación de objeto social. ----------

O T O R G A:

A) Que formaliza y eleva a públicos los acuerdos de la Junta Universal de la sociedad, celebrada el día 27 de diciembre de 2.005, que consta en una certificación que me entrega y que dejo unida a esta matriz. --

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil se solicita la inscripción parcial de esta escritura si no fuera posible la inscripción total y la extensión de nota respecto a los extremos no inscritos y yo el Notario advierto de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2976886

01/2011

0000067

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6Q3672341

11/2005

Así lo dice y otorga. ----------

Leída esta escritura por mi el Notario al compareciente, advertido de su derecho que renuncia de hacerlo por si, en su contenido se ratifica y firma conmigo. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ----------

Hechas las reservas y advertencias legales y en especial las de carácter fiscal. ----------

A efectos de la Ley de Tasas hago constar que los derechos arancelarios devengados por este instrumento ascienden a euros y que esta cantidad resulta de aplicar los números 1 y 4 del arancel y su norma general 8ª. ----------

Yo el Notario doy fe de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a su voluntad debidamente informada y a la legalidad vigente, de haber comprobado el documento de identidad consignado y del contenido de este instrumento público extendido en dos folios del timbre

del Estado, serie 6Q, números 3672908 y el del presente. Esta laf irma del compareciente = Signado y sellado: Mariano Arias = Rubricados.----------

DOCUMENTO UNIOD

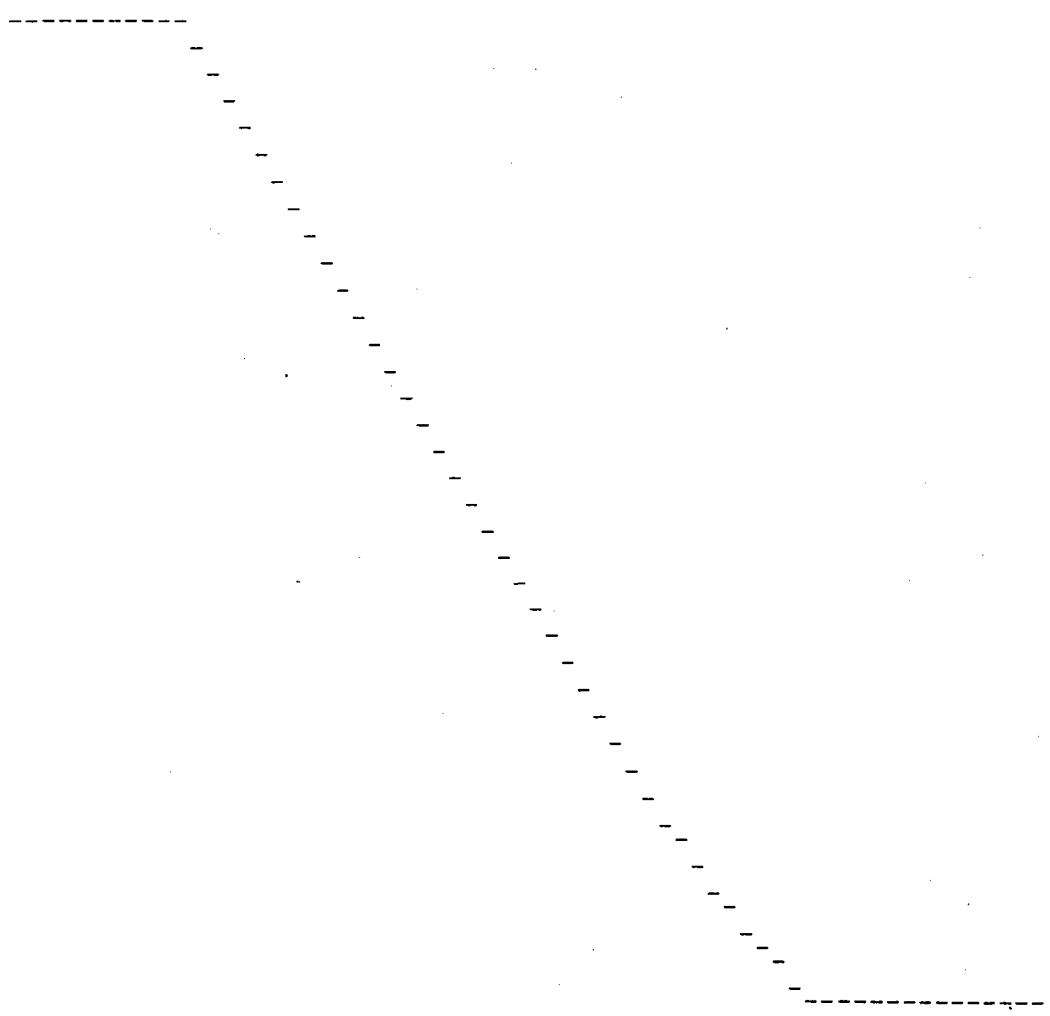

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

AM2976887

0000068

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. MARIANO ARIAS LLAMAS Valencia

6Q3672340

11/2005

DON SALVADOR VIVES LOPEZ, Administrador Unico de la mercantil **"EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L."**, C.I.F. B-46091179.

CERTIFICO:

Que en el libro de Actas correspondiente de la sociedad figura la de la Junta Universal celebrada el día que se indica a continuación y de la cual, literalmente en cuanto a los acuerdos adoptados y en extracto respecto al resto, con arreglo al artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil hago constar los particulares siguientes:

- La Junta se celebró en Valencia, en el domicilio social el día 27 de diciembre de 2.005.

- Al comienzo del acta se consignó la lista de nombres de los asistentes, socios o representantes de éstos, titulares de la totalidad del capital social, la cual fue firmada por todos, que aceptaron por unanimidad la celebración de la Junta universal conforme al orden del día que coincide con los puntos que después constan aprobados.

- Se hallaba presente el órgano de administración de la sociedad y fueron designados con arreglo a los Estatutos y a la voluntad de la Junta, Presidente de la misma doña Candelaria López Quiles y el Secretario don Salvador Vives López.

Tras la correspondiente deliberación sobre los puntos aceptados como órden del día y sin que se solicitara constancia expresa de ninguna intervención, se adoptaron por unanimidad los ACUERDOS siguientes que se transcriben literalmente:

Objeto Social

"Primero.- Ampliar el objeto social a "el mantenimiento, ge
llo de aplicaciones informáticas, propias o para terceros", y com
modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales qu
la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 3º.- OBJETO.- Constituye el objeto social de la s

- **La publicación, reproducción y distribución de obras en for mediante soportes informáticos.3**
- **La edición de bases de datos por internet y por cualquier ot formático.**
- **Y el mantenimiento, gestión y desarrollo de aplicaciones propias o para terceros.**

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarro sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularid nes o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo."

Segundo.- Se faculta a don Salvador Vives López, Administrador Unico, para ejecutar y elevar a públicos el anterior acuerdo".

El acta de la Junta fue redactada al finalizar la reunión, leída por el Secretario, aprobada por los asistentes y firmada por el secretario de la misma con el Vº Bº del Presidente antes indicados.

Y para que así conste libro la presente certificación en Valencia, el 27 de diciembre de 2.005. Esta la firma de Don Salvador Vives López= Rubricado.----------

==========

ES COPIA DE SU ORIGINAL con el que concuerda fielmente; - la expido para "EDITORIAL TIRANT LO BLLANCH, S.L.", en tres folios de timbre del Estado, serie 6Q, números 3672342, 3672341 y el del - presente, incorporando un folio en blanco de la misma serie, número 3672339, en Valencia a dos de enero de dos mil seis. Doy fé.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
D. MARIANO ARIAS LLAMAS
NIHIL PRIUS FIDE
Valencia
0074226914

Mariano Arias

GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ
SERVEIS TERRITORIALS D'ECONOMIA I HISENDA DE VALÈNCIA

TP-EH4600-2006/10980

El presente documento se devuelve a la persona interesada por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto/prescrito al impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para la comprobación de la exención/no sujeción/prescripción alegada, o práctica de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan.

El present document es torna a la persona interessada per haver al.legat que l'acte o contracte que conté està exempt/no subjecte/prescrit a l'impost. Ha presentat còpia que es conserva a L'oficina per a la comprovació de l'exempció/no subjecció/prescripció al.legada, o pràctica de la liquidació o liquidacions que, en el seu cas procedisquen.

VALENCIA, 03 de Febrero de 2006
VALÈNCIA, 03 de Febrer de 2006

Por el Jefe de la Sección
Pel Cap de la Secció

GENERALITAT VALENCIANA
SERVEIS TERRITORIALS D'ECONOMIA I HISENDA
VALÈNCIA
02 FEB. 2006
OFICINA DE CONTRIBUCIÓ

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

AM297[illegible]

0000069

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6Q3672339

11/2005

NOTARIA DE D. MARIANO ARIAS LLAMAS
NIHIL PRIUS
Valencia

Folio destinado a la consignación de notas por los registros y oficinas públicas en la copia de la escritura autorizada por el notario de Valencia D. Mariano Arias Llamas con el número 3119/05

VALENCIA MERCANTIL
Gran Vía Marqués del Turia, 57 - 46005 VALENCIA

EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL

DOCUMENTO : 1/2006/8.328,0 **DIARIO :** 493 **ASIENTO :** 371

Carlos Orts Calabuig, Registrador Mercantil de VALENCIA MERCANTIL, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en el:

TOMO : 3152 **LIBRO** : 466 **FOLIO** : 88
HOJA : V-6607 **HOJA BIS:**
INSCRIP.: 11 **INS. BIS :**

Simultáneamente a la presente nota de despacho se extiende NOTA SIMPLE INFORMATIVA de la inscripción practicada.-

HONORARIOS (sin I.V.A.): 17,13 Euros (2.850 Pts.) **N.FACTURA:**

VALENCIA , 11 de Marzo de 2006

EL REGISTRADOR

Fdo.. Carlos Javier Orts Calabuig

BANCO [illegible]

HONORARIOS Incluido I.V.A. 19'87 €

1.2021.22.28 04/2006/13744

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO, extendido en cuatro folios de papel timbrado notarial, numerados correlativamente, todos de la misma serie. Yo, SIMEÓN RIBELLES DURÁ, Notario de Valencia, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia DOY FE de que las fotocopias al dorso, coinciden exactamente con el documento que tengo a la vista (copia auténtica de la escritura autorizada por el Notario, que fue de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, el día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, número de protocolo 3119, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia). En Valencia, a veintiocho de julio de dos mil once.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0156041796

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NOTARIO DE VALENCIA
NIHIL PRIUS FIDE
A151372084

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0170153150

RL314

0000070

= FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al Testimonio expedido por

D. SIMEON RIBELLES DURA

Notario de VALENCIA

el día 28/07/2011

Apostille (ó Legalización única

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por *D. SIMEON RIBELLES DURA*

3.- Actuando en calidad de *NOTARIO*

4.- Se halla sellado/timbrado con *SU SELLO*

CERTIFICADO

5.- En Valencia **6.- El** *01 agosto 2011*

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 011324 / **2011**

9.- Sellos/timbre: **10.- Firma:**

D. Cesar Belda Casanova
Decano

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A021440139

0170153150

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Cónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica, siendo la que utiliza el señor (a)

D. SIMEON RIBELLES DURA

en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 17/2011
Partida Arancelaria: III 15 7
Valor de la actuación: US$ 50.00
Valencia, 20 Sep 2011

GABRIEL MONGE FIERRO
CÓNSUL GENERAL EN VALENCIA

5704/7

RL3142024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AN1585300

SIMEÓN RIBELLES DURÁ NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE VALENCIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2979671

01/2011

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 3.152 F. 88
EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL
Presentación: 1/697/493 Folio: 73 F.P.: 10/08/2011
Prot.: 2011/991/N/09/08/2011
Fecha: 10/08/2011 09:14 N.Entrada: 1/2011/32.471,0

ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE «EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.». ----------

NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (991).-------

En Valencia, mi residencia, a nueve de agosto de dos mil once. ----------

Ante mí, SIMEÓN RIBELLES DURÁ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, ----------

----------**COMPARECEN:** ----------

DON SALVADOR VIVES LÓPEZ, mayor de edad, casado, empresario editorial, vecino de Valencia, calle Taquígrafo Martí, número 5, puerta 6ª, con DNI 25380614-E. ----------

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Las circunstancias personales resultan de su afirmación. ----------

INTERVIENE en representación de la sociedad **«EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.»**, de duración indefinida, está domiciliada en Valencia, calle Artes Gráficas, número 8, bajo; constituida en escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia, Don

Gregorio Pérez-Sauquillo Cádiz, el día 1 de julio de 1976, y transformada en sociedad limitada en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, el día 27 de marzo de 1991. Está inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 3152, folio 79, hoja número V-6607. Su CIF es el B46091179. ----------

Tengo a la vista la documentación fehaciente acreditativa de la denominación, forma jurídica y domicilio de la sociedad; manifestando su representante, que los datos de identificación no han variado respecto de los anteriormente consignados. --

Los datos de identificación de la persona jurídica, resultan de las reseñadas escrituras, cuya copia archivo separadamente. ----------

Ejercen esta representación como administrador único de la Sociedad, cargo que tiene una duración de treinta años, para el que fue nombrado por acuerdo de la Junta de fecha 21 de mayo de 1997, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, el día 4 de junio de 1997, número de protocolo 97, inscrita en el Registro Mercantil, Hoja citada, inscripción 6ª.

Me asegura la vigencia e ilimitación de su re-

presentación, y se me exhibe copia autorizada inscrita de las reseñadas escrituras; a mi juicio las facultades representativas acreditadas son suficientes para el acto objeto de este instrumento público.----------

Identificación de Titular real de la entidad «EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.». Yo, el Notario hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta por **escrito**, firmado el día 20 de mayo de 2011, con firma legitimada notarialmente, que conservaré en mi poder por el plazo de diez años, manifestando su representante no haberse modificado el contenido del mismo. ----------

Y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, ----------

---------- **EXPONEN:** ----------

a) Texto anterior de los estatutos.- El texto de los estatutos sociales en la parte objeto de mo-

dificación es el siguiente: ----------

«Artículo 3°. OBJETO.- Constituye el objeto social de la sociedad: ----------

La publicación, reproducción y distribución de obras en forma de libro o mediante soportes informáticos. ----------

La edición de bases de datos por internet y por cualquier otro soporte informático y el mantenimiento, gestión y desarrollo de aplicaciones informáticas, propias o para terceros. ----------

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.» ----------

b) Acuerdo de modificación.- La junta general de la sociedad, en sesión universal celebrada el día dos de agosto de dos mil once, acordó por unanimidad la modificación del artículo 3° de los estatutos sociales, en los términos que se expresan en el apartado siguiente. ----------

c) Protocolización.- Así resulta de la certificación extendida en un folio, expedida por Don Salvador Vives López como administrador único, cuya

AN1585302

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2979673

01/2011

firma considero legítima por reconocimiento personal, y que incorporo a esta matriz. ----------

Segundo. Y esto expuesto,----------

---------- **DISPONE:** ----------

Modificación de estatutos.- El señor compareciente, en ejecución del referido acuerdo, declara modificados los estatutos sociales en su artículo 3°, que quedará redactado en la forma siguiente: --

«Artículo 3°. OBJETO.- Constituye el objeto social de la sociedad: ----------

La publicación, reproducción y distribución de obras en forma de libro o mediante soportes informáticos. ----------

La edición de bases de datos por internet y por cualquier otro soporte informático y el mantenimiento, gestión y desarrollo de aplicaciones informáticas, propias o para terceros. ----------

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titula-

ridad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. ----------

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas en el exterior de España, con capacidad para negociar internacionalmente, pudiendo establecer sucursales en el exterior de España.» ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

Hago las reservas y advertencias legales. ----

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informo que los datos recogidos en el presente instrumento público, van a ser incorporados a un fichero de tratamiento automatizado y no automatizado. Esta información pasará a formar parte de la base de datos necesaria para gestionar las relaciones con los clientes y ejercer las actividades propias de la Notaría, conservándose en la misma con carácter confidencial. ----------

El responsable de fichero es el notario para cuyo protocolo se autoriza, con DNI-NIF 20412909-H, y con domicilio profesional en Valencia, plaza Alfonso el Magnánimo, número 3, piso 2°. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cance-

lación u oposición mediante solicitud dirigida al responsable del fichero, a la dirección indicada, acompañada de su DNI u otro documento oficial de identificación, especificando el derecho que desea ejercitar. ----------

Asimismo, le informo que el Responsable del Fichero únicamente realizará cesiones de sus datos a aquellas Administraciones Públicas que establezca la legislación vigente. ----------

Leo yo, el Notario, esta escritura a su elección, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa. Enterado, según su manifestación, por esta lectura y por mis explicaciones verbales, hace constar libremente su consentimiento al contenido de la escritura. Y la firma. ----------

De haber comprobado que este instrumento público se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí; y de su contenido, extendido en cuatro folios de papel timbrado notarial, numerados correlativamente, todos

de la misma serie, yo, el Notario, DOY FE. *Está la firma del compareciente, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y el sello oficial de la Notaría*. ----------

---

Sigue la documentación incorporada. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AN1585304

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2979675

01/2011

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES DE «EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.»

SALVADOR VIVES LÓPEZ, Administrador único de la sociedad CERTIFICO:

Que en la junta general de la sociedad, celebrada con carácter universal —en el domicilio social el día dos de agosto de dos mil once, reunidos personalmente los socios que representan la totalidad del capital social, una vez aprobado por unanimidad el orden del día, seguido de la lista de asistentes y la firma de todos ellos, y previo acuerdo unánime de su celebración; estando nombrados y presentes el Presidente y Secretario de la Junta, conforme determinan los estatutos, han sido adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos.

«1. Modificación del artículo 3° de los estatutos sociales, que quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 3°. OBJETO.- Constituye el objeto social de la sociedad:

La publicación, reproducción y distribución de obras en forma de libro o mediante soportes informáticos.

La edición de bases de datos por internet y por cualquier otro soporte informático y el mantenimiento, gestión y desarrollo de aplicaciones informáticas, propias o para terceros.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o

participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas en el exterior de España, con capacidad para negociar internacionalmente, pudiendo establecer sucursales en el exterior de España.»

2. Facultar al órgano de administración social para elevar a público en presente acuerdo social.»

Asimismo CERTIFICO que el acta de la Sesión fue aprobada por unanimidad al final de la reunión, y suscrita por todos los asistentes en señal de conformidad.

Y así lo hago constar, en el domicilio social, a nueve de agosto de dos mil once.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AN1585305

02/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2979676

01/2011

Número de Arancel: 1, 4, 5, 7. Honorarios: 71'54 euros. ----------

ES PRIMERA COPIA exacta de la matriz número al principio indicado de mi protocolo general corriente, que expido para la sociedad «EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.», en seis folios de papel timbrado notarial, numerados correlativamente, todos de la misma serie. Añado otro folio de igual serie, número siguiente a éste, para la consignación de notas por los Registros y Oficinas públicas. En Valencia, a nueve de agosto de dos mil once, DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL

0156041668

0000076

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
Gran Vía Marqués del Turia, 57 - 46005 VALENCIA

EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL

DOCUMENTO: 1/2011/32.471,0 **ASIENTO:** 697/493 **DE FECHA:** 10/08/2011

CARLOS JAVIER ORTS CALABUIG, Registrador Mercantil de VALENCIA MERCANTIL, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3152 **LIBRO** : 466 **FOLIO** : 88
HOJA : V-6607 **INSCRIP.:** 14

Simultáneamente a la presente nota de despacho se extiende NOTA SIMPLE INFORMATIVA de la inscripción practicada.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 19,92 Euros **FACTURA:** ME/2011/31140

VALENCIA , 19 de Agosto de 2011

EL REGISTRADOR

PAZ ARNAL TOROS

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

0000077

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO, extendido en siete folios de papel timbrado notarial, numerados correlativamente, todos de la misma serie. Yo, SIMEÓN RIBELLES DURÁ, Notario de Valencia, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia DOY FE de que las fotocopias al dorso, coinciden exactamente con el documento que tengo a la vista (copia auténtica de la escritura autorizada por mí, el día nueve de agosto de dos mil once, número de protocolo 991, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia). En Valencia, a ocho de septiembre de dos mil once.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0156041654

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
SIMEÓN RIBELLES DURÁ
NOTARIO DE VALENCIA
NIHIL PRIUS FIDE
A251372088

COLEGIO NOTARIAL VALENCIA

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE

: FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA:

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al Testimonio expedido por

D. SIMEON RIBELLES DURA

Notario de VALENCIA

el día 08/09/2011

Apostille (ó Legalización única

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por *D. SIMEON RIBELLES DURA*

3.- Actuando en calidad de *NOTARIO*

4.- Se halla sellado/timbrado con *SU SELLO*

CERTIFICADO

5.- En Valencia **6.- El** *08 septiembre 2011*

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 013187 **/ 2011**

9.- Sellos/timbre: **10.- Firma:**

D. César Belda Casanova
Decano

0,15 Euros SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES COLEGIO NOTARIAL NIHIL PRIUS FIDE A081440217 VALENCIA

NOTARIADO EUROPA NIHIL PRIUS FIDE DEL NOTARIADO ESPAÑOL 0170209296

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Cónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica, siendo la que utiliza el señor (a) D. SIMEON RIBELLES DURA

en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 16/2011
Partida Arancelaria: 6[illegible]0763 7
Valor de la actuación: US$ 50.00
Valencia, 20 Septiembre 2011

GABRIEL MONGE FIERRO
CÓNSUL GENERAL EN VALENCIA

GABRIEL MONGE FIERRO Cónsul del Ecuador

RN5836106

CIUDADANIA [illegible]
AVILA JACOME ANDREA CECILIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
11 NOVIEMBRE 1974
2006- 0026 04107 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

[illegible] /3333V3322
DIVORCIADO
SUPERIOR LIC.CC.COM.SOCIAL
MILTON AVILA
ALBA JACOME 0000078
QUITO 02/02/2009
02/02/2021
REN 0681779

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR [illegible]

218-0009 NÚMERO
1707074132 CÉDULA
AVILA JACOME ANDREA CECILIA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SENA/CAZAR PARROQUIA
ZONA
F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

10 6 3 ?

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18/10/2011
Mediante comprobante No.- 270505340, el (la)Sr. (a) (ita): ANDREA CECILIA AVILA JACOME
Con Cédula de Identidad: 1707074132 consignó en este Banco la cantidad de: 3000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉ		VALOR	
1	EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L.		$.	3000	usd
2			$.		usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	3,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Verónica Pacheco A.
Ejecutiva de Negocios
Agencia Amazonas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
En Valencia

0000079

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS.

EL SUSCRITO ***Gabriel Gerardo Monge Fierro*** CONSUL DEL ECUADOR EN *Valencia España* A PETICION DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

DATOS DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L.**********
NOMBRE ANTERIOR:	LIBRERÍA TIRANT LO BLANCH S.A.**********
FECHA DE CONSTITUCION:	1 de julio del 1976**********
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	SALVADOR VIVES LOPEZ**********
NUMERO DE REGISTRO ACTUAL	Tomo: 3152 General: 466; Folio: 79; Hoja : V-6607; Inscripción: 4ª.**********
FECHA DE REGISTRO:	18 de junio de 1991
NUMERO DE REGISTRO CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:	Folio: 75; Tomo: 375 del Libro de : Sociedades; Sección: 3ª Anónimas, Hoja : 3981; Inscripción: 1ª.
FECHA DE REGISTRO:	10 de noviembre de 1976

ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETIVO SOCIAL):

a) Publicación, reproducción y distribución de obras en forma de libro o mediante soportes informáticos.
b) La edición de base de datos por Internet y por cualquier otro soporte informáticos y el mantenimiento, gestión y desarrollo de aplicaciones informáticos, propias o para terceros.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:

C/. Artes Gráficas 14, 8 Bajo, CP 46010, Valencia – España.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

( ) CERTIFICADO OTORGADO POR "Registro Mercantil de Valencia y Provincia" QUE ACREDITA QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN AQUEL PAIS, QUE TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR INTERNACIONALMENTE Y QUE SEGÚN SUS ESTATUTOS PUEDE ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTERIOR.

( ) COPIA DE LOS ESTATUTOS.

( ) COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL DIRECTORIO DE LA COMPANIA PARA ABRIR SUCURSALES EN EL ECUADOR CONFORME A SUS ESTATUTOS.

( ) PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE EN EL ECUADOR Y LA CERTIFICACION DEL CAPITAL ASIGNADO PARA SUS OPERACIONES.

Pasan....

Vienen.....

CERTIFICACION:
En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía esta autorizada de conformidad con sus estatutos para abrir sucursales en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conformes a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Valencia a los 20 días del mes septiembre del 2011.

Partida: III.14.1
Arancel: USD 700.00
NUM: 3/2011

Gabriel Monge Fierro
Cónsul General del Ecuador
En Valencia - España

Espacio reservado para los timbres fiscales:

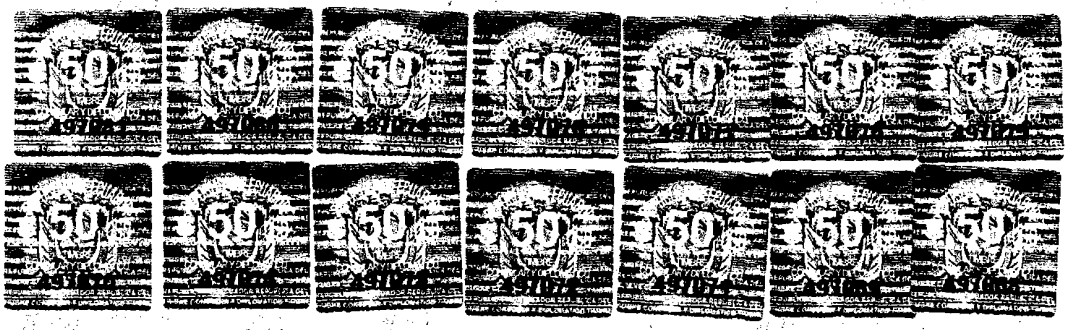

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en ___ Fojas útil(es)
Quito a 8 OCT 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM2978548

01/2011

0000080

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES DE «EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L.»

SALVADOR VIVES LÓPEZ, *Administrador único de la sociedad* CERTIFICO:

Que en la junta general de la sociedad, celebrada con carácter universal en el domicilio social el día dos de agosto de dos mil once, reunidos personalmente los socios que representan la totalidad del capital social, una vez aprobado por unanimidad el orden del día, seguido de la lista de asistentes y la firma de todos ellos, y previo acuerdo unánime de su celebración; estando nombrados y presentes el Presidente y Secretario de la Junta, conforme determinan los estatutos, han sido adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos:

«1. Autorizar la apertura de una sucursal en el Ecuador, con la finalidad de participar en las licitaciones y contrataciones del Estado ecuatoriano, y en general desarrollar las actividades del objeto social en el Ecuador, cuyo contenido es el siguiente según el artículo 3° de los estatutos sociales:

"Artículo 3°. OBJETO.- Constituye el objeto social de la sociedad:

La publicación, reproducción y distribución de obras en forma de libro o mediante soportes informáticos.

La edición de bases de datos por internet y por cualquier otro soporte informático y el mantenimiento, gestión y desarrollo de aplicaciones informáticas, propias o para terceros.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas en el exterior de España, con capacidad para negociar internacionalmente, pudiendo establecer sucursales en el exterior de España."

2. Autorizar la apertura de la sucursal en cualquier lugar del Ecuador, si bien se fija como primer domicilio de la sucursal en calle Miguel Riofrío Oe5-03, Santa Mónica Baja, Conocoto, Quito (Ecuador).

3. Se le asigna a la sucursal que se abrirá en el Ecuador (calle Miguel Riofrío Oe5-03, Santa Mónica Baja, Conocoto), un capital inicial de TRES MIL DÓLARES AMERICANOS (3.000), pudiendo ser aumentado en cualquier momento si las circunstancias lo justifiquen.

Asimismo CERTIFICO que el acta de la Sesión fue aprobada por

unanimidad al final de la reunión, y suscrita por todos los asistentes en señal de conformidad.

Y así lo hago constar, en el domicilio social, a nueve de agosto de dos mil once.

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO.- Yo, SIMEÓN RIBELLES DURÁ, Notario de Valencia, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, DOY FE de que las fotocopias que anteceden coinciden exactamente con el documento que tengo a la vista. En Valencia, a diez de agosto de dos mil once.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0156041749

NIHIL PRIUS FIDE
A031372085

señal

s mil

NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1868
NOTARIALES DE ESPAÑA

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

0000081

FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al Testimonio expedido por

D. SIMEON RIBELLES DURA

Notario de VALENCIA

el día 10/08/2011

Apostille (ó Legalización única

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por *D. SIMEON RIBELLES DURA*

3.- Actuando en calidad de *NOTARIO*

4.- Se halla sellado/timbrado con *SU SELLO*

CERTIFICADO

5.- En Valencia **6.- El** *08 septiembre 2011*

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 013188 / 2011

9.- Sellos/timbre: **10.- Firma:**

D. César Belda Casanova
Decano

CONSEJO NOTARIAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A071440217

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN VALENCIA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Cónsul del Ecuador en Valencia, España, certifica que es auténtica, siendo la que utiliza el señor (a)

D. SIMEON RIBELLES DURA

en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 22/2011
Partida Arancelaria: III 15 7
Valor de la actuación: US$ 50.00
Valencia 20/09/2011

GABRIEL MONGE FIERRO
CÓNSUL GENERAL EN VALENCIA

REPUBLICA DE ECUADOR $ 50 USD

6607/3

GABRIEL MONGE FIERRO
Cónsul del Ecuador en Valencia

RN5836108

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de La Abogada Lorena Paredes, con matrícula profesional número diecisiete- dos mil diez – trescientos cincuenta y ocho- CNJ, en esta fecha y en setenta y dos fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, la documentación correspondiente para la domiciliación de la Compañía EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L., que antecede.-

Quito, a veinticinco de Octubre del año dos mil once.-

NOTARÍA PRIMERA QUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000092

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de la documentación para la domiciliación de la Compañía "EDITORIAL TIRANTO LO BLANCH, S.L.", que antecede, protocolizada ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinticinco de Octubre del dos mil once..-

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.5131 dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el dieciséis de Noviembre del dos mil once, Resuelve Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta General de Socios, a favor de la señora ANDREA CECILIA AVILA JACOME, de nacionalidad ecuatoriana. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices de protocolización celebradas en esta Notaría, el 25 de Octubre de 2011

Quito, a siete de Diciembre del dos mil once.-

NOTARIA PRIMERA GUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de noviembre de 2.011, bajo el número **4201** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas la **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el veinticinco de octubre del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L."** y del **PODER** conferido a favor de la señora **ANDREA CECILIA ÁVILA JÁCOME.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2364.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **053907.-** Quito, a doce de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

32809 0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.379

Distrito Metropolitano de Quito, 29 DIC. 2011

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.L., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.5131 de 16 de noviembre de 2011.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

AGB/cmf
Tram. 52653